

RESOLUCIÓN 4.1 D/N°

85

18.ABR2017

MAT.: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS, SUS ANEXOS Y CONTRATO TIPO PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIO DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE RADIOTERAPIA ONCOLOGICA CONFORMACIONAL 3D" DE FONASA.

07 JUN 17 \*007393

VISTOS: Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N°1/2005 de Salud, las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°46/2014 del Ministerio de Salud; la Ley N°19.886 y el D.S. 250/2004 del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta 4A/N°35 de 2016, que establece la estructura y organización interna del Fondo Nacional de Salud; la Ley N° 20.730, Ley del Lobby, Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; y lo señalado en la Resolución N°1600/2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Fondo Nacional de Salud, en adelante indistintamente, FONASA o el Fondo, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que depende del Ministerio de Salud, para los efectos de someterse a la supervigilancia de éste en su funcionamiento y a cuyas políticas, normas y planes deberá someterse en el ejercicio de sus actividades.

2. Las facultades que le confiere el Libro I del D.F.L. N° 1, de 2005, de Salud, al Fondo Nacional de Salud, principalmente en la letra b) del artículo 50, en cuanto a la celebración de contratos y convenios de prestación de servicios de salud con organismos y entidades públicas o privadas que no pertenezcan al Sistema Nacional de Servicios de Salud, para atenciones en la Modalidad Institucional para beneficiarios del Libro II del mismo DFL N° 1, citado.

3. Que, el Fondo Nacional de Salud para enfrentar adecuadamente su rol de asegurador público que le corresponde, necesita complementar la oferta pública para dar respuesta de carácter sanitario a los beneficiarios del Libro II del DFL N° 1/ 2005 que se atienden bajo la Modalidad de Atención Institucional, que requieren la prestación de Tratamiento Integral de Radioterapia Oncológica, dado la disminución de la oferta disponible para este tratamiento, producto del plan de reposición de equipos de la Macro Red Nacional de Radioterapia, lo que implica la detención de funcionamiento de varios equipos de manera paulatina por un periodo determinado.

4. Que, por tratarse de una licitación en que la evaluación de ofertas reviste de una gran complejidad y además por estimarse que el monto total de los contratos que se deriven superan en su conjunto a las 5.000 UTM (Art 13 ter del Reglamento de Compras), se ha realizado en forma previa a la elaboración de las bases, la revisión y análisis de información acerca de las características de los servicios de radioterapia.

5. Que, habiéndose constatado en el sitio electrónico de Compras del Estado, no existe un convenio marco con los servicios requeridos por el Fondo Nacional de Salud, es por ello que se aplica el mecanismo de compra licitación pública; y dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. APRUEBANSE las bases administrativas técnicas y sus anexos para la licitación pública "SERVICIO DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE RADIOTERAPIA ONCOLOGICA CONFORMACIONAL 3D" cuyo texto es del siguiente tenor:

## **BASES ADMINISTRATIVAS**

### **"LICITACIÓN PÚBLICA SERVICIO DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE RADIOTERAPIA ONCOLÓGICA CONFORMACIONAL 3D"**

#### **1. OBJETIVO DE LA LICITACIÓN**

En el cumplimiento de sus funciones como asegurador público, FONASA requiere contratar servicios de radioterapia, para dar respuesta sanitaria a sus beneficiarios del Libro II del DFL N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que se atienden bajo la Modalidad de Atención Institucional que requieren la prestación de Tratamiento Integral de Radioterapia Oncológica conformacional 3D, en atención a la disminución de la oferta disponible en la Red Pública Nacional de Radioterapia, producto de la detención de funcionamiento de varios equipos que han cumplido con su vida útil, situación que se encuentra en vías de reposición.

Dichos servicios, no se encuentran comprendidos en ninguno de los Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, lo que justifica iniciar un proceso de licitación pública conforme a la Ley 18.886 y a su Reglamento.

Por lo anterior, el Fondo Nacional de Salud, llama a un proceso de licitación pública para la adquisición de los señalados servicios a nivel nacional.

Los servicios que se licitan a través de las presentes bases, corresponden a radioterapia curativa y paliativa, debiendo ofertarse obligatoriamente ambos servicios, según lo especificado en las Bases Técnicas.

Esta propuesta será efectuada a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y podrán participar todas las personas naturales o jurídicas que no se encuentren inhabilitadas para contratar con la Administración del Estado, de acuerdo al artículo 4° de la Ley 19.886.

#### **2. PERSONAS QUE NO PUEDEN PARTICIPAR**

Debe tenerse presente que no podrán participar en esta licitación aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en el inciso sexto del artículo 4 de la Ley 19.886, esto es, no podrán participar en el proceso licitatorio los funcionarios directivos del FONASA ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley 18.575, antecedente del mismo regulado por el DFL 1/19653 del año 2000, ni sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni sociedades abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Asimismo, quedarán excluidos de esta licitación quienes, al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador; y quienes dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por delitos concursales establecidos en el Código Penal, conforme con lo señalado en el inciso primero del artículo 4° de la ley N° 19.886. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de FONASA de verificar esta información, en los registros que para tal efecto lleva la Dirección del Trabajo, en cualquier momento, publicación, consultas y aclaraciones, presentación de la oferta, apertura de las ofertas, evaluación de las ofertas, adjudicación o durante la operación de la licitación.

#### **3. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR Y REQUISITOS PARA CONTRATAR**

Podrán participar en la presente licitación personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme al reglamento de la ley N° 19.886, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común; como asimismo, uniones temporales de proveedores, de acuerdo a lo señalado en el artículo 67 bis del reglamento de la Ley N° 19.886.

Aquellos participantes que no estén inscritos en el registro de contratistas y proveedores de la administración, contemplado en el artículo 16 de la ley 19.886, (Portal "Chile Proveedores"), dicho requerimiento le será exigido previo a la firma del contrato.

#### **4. CONFIDENCIALIDAD**

La información y todos los antecedentes que el PRESTADOR obtenga con motivo de este contrato, tienen carácter de estrictamente confidencial y privado, razón por la cual está expresamente

prohibido comentarla o difundirla por cualquier medio y bajo cualquier circunstancia; reservándose el Fondo Nacional de Salud, el ejercicio de acciones civiles y penales en caso de infracción.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas contempladas en la Ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## **5. ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

Las Bases Administrativas y Técnicas de esta licitación, como asimismo cualquier documento que las interprete o complemente, se entenderán conocidas y obligatorias para todos los participantes y para todos los efectos legales serán parte integrante de la relación contractual que se establezca con el Fondo Nacional de Salud.

## **6. ETAPAS DEL PROCESO**

La presente licitación publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), estará regulada por el siguiente proceso, estableciéndose su calendarización en Anexo N°1, adjunto a las presentes Bases:

### **6.1 Publicación de Bases:**

El Fondo Nacional de Salud, llama a participar en esta Licitación a quienes cumplan los requisitos señalados en las presentes bases, mediante el Sistema de Compras públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), publicándose dichas Bases Administrativas y Técnicas en la fecha establecida en el calendario general, documento anexo que forma parte de éstas.

### **6.2 Consultas, Aclaraciones y Complementos:**

Los participantes o proponentes podrán hacer consultas tanto de carácter técnico como de índole administrativa, que estimen necesarias, dentro del plazo establecido en calendario general. Las consultas y/o aclaraciones sólo se podrán formular por escrito, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

El Fondo Nacional de Salud responderá las consultas y aclaraciones y podrá emitir complementos que permitan una mejor comprensión e interpretación de las bases y/o del proceso de licitación, lo que se hará en el mismo documento a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y dentro del período establecido en el Calendario General.

Con todo, si las bases fueren objeto de modificación, antes del cierre de recepción de ofertas se les otorgará a los oferentes el plazo máximo de 5 días corridos para la adecuación de las ofertas, y se hará mediante resolución y producirá sus efectos una vez totalmente tramitada. Los plazos del Calendario serán ajustados en el mismo acto resolutorio y publicándolo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en los términos que expresa el artículo 19 del Decreto Supremo de Hacienda N° 250 de 2004.

### **6.3 Presentación de las ofertas:**

Los participantes deberán ingresar sus ofertas técnicas y económicas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de acuerdo al numeral 8.3 de estas bases, a más tardar el día y hora señalados en el calendario general.

Sólo las boletas de garantía se entregarán en un sobre cerrado indicando el nombre de la propuesta, en Oficina de Partes, Monjitas 665, piso 1, Santiago, en la fecha que se señala en el Calendario General, cumpliendo con las exigencias y supuestos que se establecen en el Art. 62 del Decreto de Hacienda N° 250, Reglamento de la Ley de Compras 19.886.

### **6.4 Apertura de las Ofertas Técnicas y Económicas:**

La apertura de las ofertas recibidas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) se realizará en forma electrónica, en la fecha y hora definida en el Calendario General, oportunidad en que sólo se verificará el documento de Garantía de Seriedad de la Oferta, en los términos señalados en el numeral 7.1 de estas bases. El resto de los antecedentes incorporados por los oferentes en dicho portal, serán evaluados por la Comisión Evaluadora nombrada en el numeral 10 de estas Bases, los que deberán cumplir con las exigencias que se establecen en el numeral 8 de las presentes bases de licitación.

La Comisión evaluará las ofertas que se presenten en virtud de los criterios de evaluación, señalados en el numeral 10 de estas bases, levantando la correspondiente Acta de Evaluación.

### **6.5 Adjudicación:**

La adjudicación de esta licitación se hará por Resolución de la Directora del Fondo Nacional de Salud, la que se dictará en el plazo señalado en el Calendario General y se publicará en el portal

www.mercadopublico.cl. Idéntico procedimiento se observará en el caso que se declare inadmisibles una o más ofertas y que la licitación se declare desierta.

La adjudicación será múltiple, es decir, se podrá adjudicar el servicio a varios proveedores.

#### **6.6 Ampliación de Plazos:**

En el caso que alguna de las etapas de la Licitación no pudiera realizarse en el plazo señalado en el Calendario General, se publicará, con la debida antelación, la resolución con el motivo de su postergación y la nueva fecha estipulada en el Calendario, mediante Resolución totalmente tramitada, en la que se otorgará un plazo de hasta 30 días corridos.

Si Fonasa advierte que la **adjudicación** en cuestión no se realizará en el plazo señalado en las respectivas bases, en conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 41 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, dejará constancia de aquello en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), precisando el nuevo plazo y manifestando las razones que justifican dicha situación, lo que no constituye una modificación del pliego de condiciones. Por tanto, Fonasa comunicará esta situación a través de un acta de la Comisión Evaluadora de Ofertas o de la jefatura responsable del proceso.

Modificado un plazo, los plazos sucesivos se entenderán ampliados en los mismos términos que para lo dispuesto en aquel.

### **7. GARANTÍAS**

#### **7.1. Garantía de Seriedad de la Oferta**

Los participantes al momento de presentar sus ofertas, deberán otorgar una garantía por Seriedad de la Oferta, a favor del Fondo Nacional de Salud Rut N° 61.603.000-0, por un monto de \$ 500.000.- (quinientos mil pesos), que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, que sea pagadera a la vista y de carácter irrevocable; indicando en su glosa "**PARA GARANTIZAR A FONASA LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE RADIOTERAPIA ONCOLÓGICA CONFORMACIONAL 3D**"; con una vigencia no inferior a 150 días corridos a contar de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas establecido en el Calendario de la presente Licitación. Esta garantía será custodiada por la Sección Tesorería del Fondo Nacional de Salud.

En el evento que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dichas firmas.

En el caso del adjudicatario, la garantía le será devuelta una vez que suscriba el contrato correspondiente y efectúe la entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, y se devolverá a los participantes que no resulten favorecidos en la licitación, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución que adjudica o declara desierta la licitación, y aquella que declara inadmisibles según sea el caso.

Si se omitiera el Documento de Garantía, o este no fuera emitido de acuerdo a este numeral, la oferta del proponente será declarada inadmisibles, quedando excluida su oferta.

#### **7.2 Supuestos para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.**

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva, sin notificación ni forma de juicio, especialmente, en los siguientes casos:

- a. Si el oferente se desiste de su oferta después de haber sido abierta la propuesta.
- b. Si la Comisión Evaluadora comprueba que la información presentada por el oferente no es fidedigna, por cualquier medio que resulte procedente.
- c. Si siéndole adjudicada la licitación:
  1. No se inscribe en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado dentro del plazo señalado en estas Bases, o
  2. No entregare la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el plazo fijado por el FONASA para ello, o
  3. No proporciona los antecedentes necesarios para elaborar el contrato respectivo, dentro del plazo establecido por el FONASA al efecto, o
  4. No suscribe el contrato dentro del plazo fijado por el FONASA para hacerlo.
  5. Si el oferente adjudicado desistiere de su oferta.
  6. Si el oferente adjudicado se niega a la firma del contrato.
  7. Si el oferente adjudicado modifica su oferta.

### **7.3 Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato**

Para respaldar el íntegro, correcto y oportuno cumplimiento de los servicios, el adjudicatario deberá entregar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, que sea pagadera a la vista y de carácter irrevocable, tomada a favor del Fondo Nacional de Salud, RUT: 61.603.000-0, por un monto de \$10.000.000 (diez millones de pesos), para el primer año de vigencia, atendido a que el valor total del contrato que se suscriba, es de cuantía indeterminada.

La glosa deberá indicar **"PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE RADIOTERAPIA ONCOLÓGICA CONFORMACIONAL 3D"** y cuyo vencimiento debe exceder en 90 días corridos a la vigencia del contrato.

Para el segundo y tercer año de vigencia del contrato, la caución será equivalente al 5% del monto facturado el año inmediatamente anterior debiendo cada proveedor entregar una nueva garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, momento en el cual Fonasa deberá devolver la garantía anterior. El vencimiento de dichas garantías deberá ser de 90 días hábiles posteriores al período de vigencia remanente del contrato.

En el caso de aquellos prestadores que no reciban derivaciones de pacientes por parte de Fonasa durante el año inmediatamente anterior de ejecución del contrato, deberán presentar para el siguiente año, una garantía de \$1.000.000 (un millón de pesos).

En el evento que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dichas firmas.

El objeto de este documento es garantizar cualquier incumplimiento o infracción a las obligaciones que emanan del contrato, lo que será constatado, ponderado y evaluado por el Administrador del Contrato. También cauciona el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores en los términos señalados en el artículo 11 de la ley 19.886. Sin perjuicio de lo anterior, también se hará efectiva esta garantía sin más trámite, en caso que el contrato termine anticipadamente, por causa imputable a la adjudicataria, conforme lo previene el numeral 16 de estas Bases Administrativas, y para el pago constitutivo de multas, según lo previene el numeral 17 de estas bases.

Esta garantía será custodiada por la Sección Tesorería del Fondo Nacional de Salud, por el período de su vigencia, y se devolverá al término de su vencimiento, si no hubiesen situaciones pendientes que ameriten hacer efectiva la misma.

### **7.4 Supuestos para hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento de Contrato podrá hacerse efectiva por parte de Fonasa, en los siguientes casos:

- a. Si el oferente adjudicado luego de firmado el contrato se desistiere de llevar a cabo los servicios objeto de la contratación.
- b. Si el oferente adjudicado no cumple con cualquiera de las obligaciones indicadas en las presentes Bases.
- c. Si el oferente adjudicado pone fin en forma unilateral al contrato.
- d. Si el oferente adjudicado no cumple con la Ley N° 20.584, sobre derechos y deberes de los pacientes.
- e. Si el oferente adjudicado divulga, por cualquier medio, la totalidad o parte de la información de los pacientes atendidos o las prestaciones otorgadas.

En concordancia con lo manifestado en la jurisprudencia administrativa, en el cobro de la garantía de fiel, oportuno e íntegro cumplimiento del contrato, se resguardarán los principios de proporcionalidad, razonabilidad y buena fe que han de inspirar las actuaciones del Fonasa, de manera que, atendido el carácter de caución y no de sanción del instrumento señalado, ese cobro no excederá del monto en que se cuantifique el incumplimiento de las obligaciones y las multas que se hayan impuesto y no se encuentren solucionadas. Lo dicho es sin perjuicio, del derecho del Fonasa de accionar posteriormente por otros perjuicios que no hayan podido cuantificarse al momento de hacer efectiva la boleta de garantía fiel, oportuno e íntegro cumplimiento del contrato, sea a través del descuento de tales sumas respecto de pagos pendientes al proveedor.

## **8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

### **8.1 La presentación de las ofertas se harán de acuerdo a lo siguiente:**

- a) Antecedentes legales y administrativos

- b) Propuesta técnica
- c) Calificación profesional y/o técnica del equipo del oferente
- d) Propuesta económica

<p><b>a) Antecedentes Legales y Administrativos:</b></p>	<p>Los antecedentes generales que a continuación se indican, deberán presentarse en formato digital en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, salvo aquellos incorporados en el portal <a href="http://www.chileproveedores.cl">www.chileproveedores.cl</a>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fotocopia simple del Rol Único Tributario (RUT), tratándose de Personas Jurídicas. Si es Persona Natural, se acompañará fotocopia simple de su Cédula de Identidad.</li> <li>• Fotocopia simple de las escrituras públicas de constitución y de sus modificaciones, con sus respectivos extractos inscritos y publicados, en caso de ser procedentes estos trámites, según la naturaleza jurídica de la sociedad. No obstante, los oferentes que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (<a href="http://www.chileproveedores.cl">www.chileproveedores.cl</a>) no deberán acompañar estos documentos si ellos, u otros antecedentes den cuenta indubitada de la existencia y vigencia de la sociedad y del otorgamiento de poderes vigentes, se encuentren disponibles en dicho Registro a la fecha de apertura de las ofertas.</li> <li>• Identificación del representante legal, (Anexo N° 2) y acompañar los documentos que acrediten su personería y fotocopia simple de su Cédula de Identidad.</li> <li>• Copia de Certificado de vigencia social, si correspondiera.</li> <li>• Una Declaración Jurada Simple del participante, empresa o unión temporal de proveedores conforme al artículo 67 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, que declare que no se encuentra en alguna de las situaciones contempladas en los incisos primero y sexto del artículo 4° de la Ley N° 19.886, esto es, que quienes al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años y que ninguno de sus socios tenga la calidad de funcionario directivo del Fondo Nacional de Salud o del Ministerio de Salud, ni que se encuentre unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del DFL N° 1, del 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni es socio de una sociedad de personas en que aquellos o éstas formen parte, ni tenga participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni es socio en una sociedad anónima abierta en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas. Así como no haber sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta, formular la propuesta o suscribir el contrato. (Anexo N°2-A o Anexo N°2-B)</li> </ul>
<p><b>b) Propuesta Técnica y Económica</b></p>	<p>Anexo N° 3: Anexo Técnico</p> <p>Para efectos de evaluación técnica es requisito de admisibilidad que el Prestador presente:</p> <p><b>La Resolución Sanitaria de Instalación y Funcionamiento vigente.</b></p> <p>El oferente debe consignar en Anexo N°3 todas las condiciones técnicas con las que cuenta, debiendo además adjuntar los contratos y/o documentos solicitados.</p> <p>Anexo N° 4: Anexo Económico.</p> <p>Los oferentes deberán considerar en su oferta económica todos los gastos que implique realizar el servicio que se está solicitando en</p>

	<p>las presentes bases de licitación y los costos derivados de la formulación de la propuesta serán de cargo del proponente.</p> <p>Las ofertas que excedan el valor establecido en las presentes bases serán declaradas desiertas y descartadas de la etapa de evaluación de las ofertas del presente proceso licitatorio, sin mayor trámite.</p> <p>El precio ofertado deberá ser informado en Valor neto, expresado en Unidades de Pesos Chilenos. No procederá ningún tipo de recargo adicional en los precios, recargo horario ni de ningún tipo.</p>
--	--

## **8.2 Presentación obligatoria a través del portal**

Todos los Anexos deben ser enviados a través del sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), no se aceptarán anexos físicos en las dependencias del FONASA.

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal electrónico de compras públicas, no se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases. Sólo se aceptará la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema, en las circunstancias establecidas en el art. 62 del DS N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

Sólo la Garantía por seriedad de la Oferta, señalada en el numeral 7.1 de estas Bases, será entregada en la Oficina de Partes del Fondo Nacional de Salud, ubicada en calle Monjitas N° 665, primer piso, Santiago, el día y hora señalados en el calendario general, en un sobre cerrado caratulado **"GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE RADIOTERAPIA ONCOLÓGICA CONFORMACIONAL 3D"** dirigido al Jefe de la Sección de Compras y Abastecimiento del Fondo Nacional de Salud, señalando además el nombre del participante y su Rut.

## **8.3 Presentación de las ofertas**

Será responsabilidad de los Oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas. Los oferentes deben constatar que el envío de sus ofertas técnicas y económicas, a través del portal electrónico de compras públicas, haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los Formularios y Anexos requeridos.

Todos los documentos que por medio de las presentes bases se requieren deben estar emitidos con anterioridad a la presentación de la oferta, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 40 inciso segundo del decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

## **8.4 Vigencia de la oferta**

Las ofertas que presenten los proponentes deberán tener una vigencia mínima de 150 días corridos, a contar de la fecha de cierre de recepción de ofertas.

## **8.5 Consistencia de la Oferta**

Los oferentes que deseen participar pueden hacerlo con todas o algunas de sus sedes o lugares de atención y deberán ofertar por los dos tipos de Radioterapia que por la presente licitación se van a adquirir, es decir, por Radioterapia Curativa y Radioterapia Paliativa. No se aceptarán ofertas parciales.

Será de responsabilidad de los interesados entregar todos los antecedentes que permitan evaluar adecuadamente sus propuestas. Todos los documentos anteriormente mencionados deben estar emitidos con anterioridad a la presentación de la oferta.

## **9. RECHAZO DE LAS OFERTAS**

El Fondo Nacional de Salud declarará inadmisibles aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos señalados en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, pudiendo a su vez, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resultaren convenientes a sus intereses, debiendo dejarse constancia en la respectiva acta de apertura. En ambos casos la declaración deberá realizarse mediante resolución fundada.

Además se rechazarán aquellas ofertas que no cuenten con Resolución Sanitaria Vigente.

El Fondo Nacional de Salud podrá solicitar, a uno o más oferentes que salven errores u omisiones formales, y siempre que las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se

afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información, todo ello de conformidad al inciso primero del artículo 40 del reglamento de la ley 19.886.

Asimismo, FONASA podrá requerir de uno o más oferentes la presentación de certificaciones o antecedentes que éstos hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

El plazo fatal para la presentación de las certificaciones, documentos o antecedentes faltantes u omitidas y para salvar errores u omisiones formales será de 2 días corridos, contados desde el requerimiento informado a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), mediante la aplicación "Solicitud de Aclaraciones", la cual también tendrá por objeto la recepción electrónica de los mismos. Todo ello, de conformidad al inciso segundo, del artículo 40 del reglamento de la ley 19.886.

## 10. EVALUACION DE OFERTAS

### 10.1. Comisión Evaluadora

El análisis, estudio y ponderación de las ofertas que se presenten a la licitación, corresponderá a una Comisión Evaluadora.

La Comisión de Evaluación realizará el proceso de evaluación sólo respecto de aquellas propuestas que hayan sido calificadas como admisibles.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los oferentes, sean estos de carácter técnico, legal, económico u otros.

Durante el proceso de evaluación FONASA podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones a sus propuestas que estime necesarias para una correcta evaluación de las mismas, las que deberán ser canalizadas e informadas al resto de los oferentes a través del sistema de información.

Esta Comisión propondrá a la Directora de la Institución, la adjudicación de la licitación a los oferente que cumplan con el puntaje exigido, una vez aplicados los criterios de evaluación, o bien, estimando que la misma se declare desierta, por no existir ninguna oferta de interés o conveniente para el Fondo Nacional de Salud. Sin perjuicio de lo anterior, para su función, la Comisión podrá incluir a otros expertos para emitir opinión.

La Comisión Evaluadora se aprobará mediante una resolución que se dictará y publicará con anterioridad al cierre de recepción de las ofertas.

### 10.2 Criterios de Evaluación

La oferta técnica y económica para fines de presentación de oferta debe ser completada en el Anexo N° 3 y 4 respectivamente que reúne información técnica y económica aportada por el oferente.

El requerimiento de autorización sanitaria de Instalación y Funcionamiento vigente, es un requisito de admisibilidad, por lo que deberá ser presentado durante la etapa de presentación de ofertas. Su no presentación excluirá al proponente de la evaluación.

Para efectos de la evaluación se considerarán en la Tabla siguiente los criterios y ponderaciones respectivas:

Criterios	Ponderación
1. Oferta técnica	30%
2. Oferta económica	65%
2.1) Radioterapia Curativa tratamiento completo (50%)	
2.2) Radioterapia Paliativa tratamiento completo (50%)	
3. Cumplimiento de los Requisitos Administrativos	5%

La calificación de cada criterio se realizará como se describe a continuación:

1. **Oferta técnica: 30%**

La oferta técnica se evaluará a través del cumplimiento de la presentación del equipo de profesionales, técnicos y auxiliares del proponente Anexo N° 3, los cuales se ajustaran según la Norma General Técnica N°51 Radioterapia Oncológica, numeral 2.3 Recursos Humanos, Subsecretaría de Salud Pública, por el número de cupos presentado por el oferente.

Recurso Humano: La evaluación técnica estará dada por el nivel de cumplimiento del equipo de profesionales y técnicos, respecto al servicio presentado por el prestador, el que deberá ajustarse a lo establecido en la Norma General Técnica N°51: Radioterapia Oncológica, en su numeral 2.3 "Recursos Humanos". Si con lo presentado no cubriera todos los cupos, esto se ajustarán de manera que el equipo presentado cumpla con la norma mencionada. De acuerdo a lo señalado en la siguiente tabla:

**Resumen Norma General Técnica N°51**

Dotación Profesional, Técnicos y Auxiliares		
Recurso Humano	Requerimientos Mínimos	Rango
Jefe de servicio (Oncólogo Radioterapeuta)	1	-
Médico/a Radioterapeuta (Oncólogo Radioterapeuta)	1	25-30 Pacientes en Tratamiento ó 200-300 Paciente Año
Médico Anestesiólogo	1	-
Físico/a Médico	1	2 Equipos de Radioterapia
Tecnólogo/a Médico	1	200 Pacientes Año
Enfermera/o	1	300 Pacientes Año
Técnico/a Paramédico	1	-
Secretaria/o	1	1-300 Paciente Año
Auxiliar de Servicio	1	-
Trabajador Social	1	Por Centro (*)
Psicólogo/a	1	Por Centro (*)
Nutricionista	1	Por Centro (*)

\* Puede ser Horas libres por atención

Asignación de puntaje:

Nivel de Cumplimiento	Puntaje
<b>Superior</b> a lo requerido, por número de cupos de acuerdo a norma N°51: Radioterapia Oncológica, numeral 2.3 "Recursos Humanos", de la Subsecretaría de Salud Pública. (Se entenderá por cumplimiento superior a lo requerido: cuando además excede de cumplir con un recurso humano mínimo de acuerdo a los cupos ofertados, según la Norma General Técnica N°51 Radioterapia Oncológica, numeral 2.3 Recursos Humanos, Subsecretaría de Salud Pública.)	<b>100</b>
<b>Igual</b> a lo requerido, por número de cupos de acuerdo a norma N°51: Radioterapia Oncológica, numeral 2.3 "Recursos Humanos", de la Subsecretaría de Salud Pública. (Se entenderá por cumplimiento igual a lo requerido: cuando cumple con recurso humano mínimo según la Norma General Técnica N°51 Radioterapia Oncológica, numeral 2.3 Recursos Humanos, Subsecretaría de Salud Pública, de acuerdo a los cupos ofertados.)	<b>60</b>
<b>No cumple</b> con lo requerido, por número de cupos de acuerdo a norma N°51: Radioterapia Oncológica, numeral 2.3 "Recursos Humanos", de la Subsecretaría de Salud Pública. (Se entenderá por no cumplimiento: cuando no cumpla con recurso humano mínimo de acuerdo a los cupos ofertados, según la Norma General Técnica N°51, de 2011, del Ministerio de Salud, sobre Radioterapia Oncológica, numeral 2.3 Recursos Humanos, Subsecretaría de Salud Pública.)	<b>Se declara inadmisble la oferta</b>

Luego se aplica la siguiente formula:

$$\text{Puntaje Oferta Técnica} = (\text{Puntaje obtenido} * \text{ponderador})$$

## 2. Oferta económica: 65%

La oferta económica tendrá los siguientes precios límites, para las dos tipos de Radioterapia que por medio de la presente Licitación, se adquieren. (Anexo N° 4), en el 4.1 se debe indicar la oferta Económica Radioterapia Curativa y en el 4.2 Oferta Económica Radioterapia Paliativa. (De no presentar ambos precios, su oferta será declarada inadmisible)

El precio a evaluar es el de **Precio por Tratamiento completo (6 etapas)**, los precios: Precio por sesión (solo Tratamiento RT), Precio de Etapa de Planificación (Incluye etapas 1+2+3), no son evaluados, estos sirven, para determinar los montos en los casos en que los pacientes no terminen su tratamiento.

El puntaje final de este criterio se obtiene de la suma de la proporción correspondiente de 2 subfactores, una vez aplicados los porcentajes respectivos al puntaje de cada subfactor evaluado.

Los subfactores son:

N°	Prestación ofertada	Precio límite Máximo *
2.1)	Radioterapia Curativa tratamiento completo	\$ 900.000.- (novecientos mil pesos)
2.2)	Radioterapia Paliativa tratamiento completa	\$600.000.- (seiscientos mil pesos)

**\*PRECIOS deben expresarse en pesos chilenos**

Serán descartadas aquellas ofertas cuyos precios superen el precio límite anteriormente señalado.

Aquellas ofertas cuyos precios sea igual al límite inferior establecido en la tabla, obtendrán un puntaje de 50 puntos por prestación ofertada (Radioterapia Curativa y Radioterapia Paliativa ), y así el puntaje irá disminuyendo hasta aquellas ofertas que iguallen el precio límite máximo, que obtendrán el puntaje mínimo de 25 puntos.

### 2.1) Radioterapia Curativa tratamiento completo (50%):

El puntaje para este subcriterio es el siguiente:

N°	Rango de Precios	Puntos
1	Igual o superior a \$891.000 hasta \$900.000	25
2	Igual o superior a \$882.000 hasta \$890.999	27
3	Igual o superior a \$873.000 hasta \$881.999	29
4	Igual o superior a \$864.000 hasta \$872.999	31
5	Igual o superior a \$855.000 hasta \$863.999	33
6	Igual o superior a \$846.000 hasta \$854.999	35
7	Igual o superior a \$837.000 hasta \$845.999	37
8	Igual o superior a \$828.000 hasta \$836.999	39
9	Igual o superior a \$819.000 hasta \$827.999	41
10	Igual o superior a \$810.000 hasta \$818.999	42
11	Igual o superior a \$801.000 hasta \$809.999	43
12	Igual o superior a \$792.000 hasta \$800.999	44
13	Igual o superior a \$783.000 hasta \$791.999	45
14	Igual o superior a \$774.000 hasta \$782.999	46
15	Igual o superior a \$765.000 hasta \$773.999	47
16	Igual o superior a \$756.000 hasta \$764.999	48
17	Igual o superior a \$747.000 hasta \$755.999	49
18	Menor a \$747.000	50

### 2.1) Radioterapia Paliativa Tratamiento Completa (50%):

El puntaje para este subcriterio es el siguiente:

N°	Rango de Precios	Puntos
1	Igual o superior a \$594.000 hasta \$600.000	25
2	Igual o superior a \$588.000 hasta \$593.999	28

3	Igual o superior a \$582.000 hasta \$587.999	31
4	Igual o superior a \$576.000 hasta \$581.999	34
5	Igual o superior a \$570.000 hasta \$575.999	37
6	Igual o superior a \$564.000 hasta \$569.999	40
7	Igual o superior a \$558.000 hasta \$563.999	41
8	Igual o superior a \$552.000 hasta \$557.999	42
9	Igual o superior a \$546.000 hasta \$551.999	43
10	Igual o superior a \$540.000 hasta \$545.999	44
11	Igual o superior a \$534.000 hasta \$539.999	45
12	Igual o superior a \$528.000 hasta \$533.999	46
13	Igual o superior a \$522.000 hasta \$527.999	47
14	Igual o superior a \$516.000 hasta \$521.999	48
15	Igual o superior a \$510.000 hasta \$515.999	49
16	Menor a \$510.000	50

Luego se suman los puntajes de los subcriterios, se obtiene un promedio simple y se aplica la fórmula:

$$\text{Puntaje Oferta Económica} = (\text{puntos obtenidos} * \text{ponderador})$$

### 3. Cumplimiento de los Requisitos Formales Administrativos: 5%

Se considerará la completitud de los antecedentes presentados:

Presentación de antecedentes	Puntaje
Presenta todos los antecedentes formales solicitados, antes del cierre de presentación de ofertas.	100 puntos
No presenta los antecedentes solicitados antes del cierre de presentación de ofertas pero los presenta en el plazo adicional de 2 días.	50 puntos
No presenta la totalidad de los antecedentes solicitados en bases	0 puntos

Luego se aplica la fórmula:

$$\text{Puntaje Cumplimiento de los requisitos formales} = (\text{Puntaje obtenido} * \text{ponderador})$$

El puntaje final del proponente se obtiene sumando el puntaje ponderado entre los Factores 1, 2 y 3 anteriormente mencionados, entonces:

**PUNTAJE FINAL = puntaje Oferta Técnica + puntaje Oferta Económica + puntaje Cumplimiento de los Requisitos Formales.**

## 11. ADJUDICACIÓN MÚLTIPLE

FONASA adjudicará por puntaje, a todos los oferentes que en su puntaje final obtengan 50 o más puntos ponderados por el servicio ofertado, de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Bases.

La adjudicación se realizará por Resolución de la Directora de Fonasa.

## 12. FACULTAD DE DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN

En el caso que el proveedor originalmente adjudicado rehusase a suscribir el contrato, no ingrese la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, desista de su oferta, sea inhábil para contratar con el Estado de acuerdo a los términos de la Ley 19.886 y su Reglamento, o no se inscribiera en el registro sitio [www.Chileproveedores.cl](http://www.Chileproveedores.cl) en el plazo de 10 días hábiles de publicada la resolución de adjudicación en el portal [mercadopublico.cl](http://mercadopublico.cl), FONASA podrá dejar sin efecto a su respecto la adjudicación.

En estos casos, FONASA hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta del oferente inicialmente adjudicado.

### **13. CONTRATO Y FECHA DE INICIO**

Resuelta la adjudicación de la oferta, se celebrará el contrato correspondiente, que será redactado por Fonasa, debiendo la entidad adjudicataria entregar dentro de plazo, en la forma y condiciones establecidas, una garantía para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.

El contrato entrará vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que dicte FONASA aprobándolo.

No obstante, por razones de buen servicio, las prestaciones podrán otorgarse desde la fecha de suscripción del contrato, quedando todo pago condicionado a la total tramitación de la resolución aprobatoria. No se podrán estipular anticipos de ninguna especie.

En caso que el oferente adjudicado no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), deberá inscribirse en el plazo de 10 días corridos desde que Fonasa le comunique la adjudicación de su oferta. De este modo, para proceder a la firma del contrato, el adjudicatario deberá encontrarse inscrito en el referido Registro de Proveedores.

### **14. DURACIÓN DEL CONTRATO**

La prestación de los servicios a contratar tendrá una duración de 36 meses contados desde la total tramitación de la resolución que apruebe el contrato.

No obstante, por razones de buen servicio, las prestaciones podrán otorgarse desde la fecha de suscripción del contrato, quedando todo pago condicionado a la total tramitación de la resolución aprobatoria. En todo caso, los pagos sólo pueden aplicarse una vez que esté totalmente tramitada la resolución que aprueba el contrato. No se podrán estipular anticipos de ninguna especie.

FONASA podrá renovar por una sola vez el contrato más allá del plazo original, hasta por un período máximo de un 1 (un) año, lo cual constará en un acto administrativo totalmente tramitado, lo que procederá cuando sea estrictamente por razones de continuidad del servicio o existan otros motivos fundados y por el tiempo de preparación de un nuevo proceso de licitación, (art. 12 del DS 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda).

En cuanto al documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato, éste deberá otorgarse proporcionalmente de acuerdo a la regla establecida en el numeral 7.3 de las presentes Bases.

### **15. CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

Al oferente adjudicado, previo a la firma del contrato, le será exigible estar inscrito en el portal [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl). De no cumplir dicha exigencia, no se podrá suscribir el respectivo contrato. En tal caso, se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, exigida en el número 7.1 de estas Bases.

El contrato será redactado por la Fiscalía del Fondo Nacional de Salud de conformidad a las presentes Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada y contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Objeto del contrato y descripción detallada de los servicios que constituyen las obligaciones de la adjudicataria, de conformidad a lo que a este respecto se señala en las Bases Técnicas.
- b) Precio de los servicios, con indicación de su forma de pago.
- c) Vigencia del contrato
- d) Causales de terminación anticipada del contrato, según lo establece el numeral 16 de estas Bases.
- e) Cláusula de total confidencialidad de conformidad al numeral cuarto de estas bases.
- f) Multas y su aplicación, en la forma y condiciones que se señalan en los numerales 17 y 18 de estas Bases.
- g) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, establecida en el numeral 7.3 de estas Bases.
- h) Designación de un Administrador del Contrato, por parte del Fondo Nacional de Salud, quien supervisará y fiscalizará el servicio, con el objeto se realice en óptimas condiciones el servicio prestado y su correcto cumplimiento, según lo establecido en el numeral 19.
- i) Prórroga de competencia, a los tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

- j) Documentos que integran y complementan la relación contractual, prevaleciendo las Bases por sobre los otros documentos y, que se detallan a continuación:
- Bases Administrativas y Técnicas y sus anexos correspondientes.
  - Consultas, aclaraciones y complementos, y las correspondientes respuestas y aclaraciones si las hubiere.
  - Oferta Técnica y Económica adjudicada, en lo que no contravenga a las disposiciones de las Bases Administrativas y Técnicas.
  - Resolución de adjudicación del oferente adjudicado.

**FONASA utilizará el correo electrónico que los proponentes consignen en sus ofertas, (Anexo N° 2, sobre Datos del Oferente), como medio para efectuar cualquier comunicación a que dieren lugar el respectivo contrato, incluidas las notificaciones propias del procedimiento de aplicación de multas que establece el numeral 18, en el caso que sea procedente su aplicación.**

## 16. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

No obstante la vigencia contractual señalada en las presentes bases, el Fondo Nacional de Salud podrá terminarlo anticipadamente, de manera unilateral, en los siguientes casos:

- a) Quiebra o estado de notoria insolvencia del adjudicatario, verificada por el FONASA, a menos que en este último caso se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- b) Disolución de la Sociedad del Adjudicatario.
- c) Resciliación o mutuo acuerdo entre FONASA y el contratado.
- d) Disminución notoria, evaluada y certificada por FONASA de las capacidades técnicas del adjudicatario (equipos, infraestructura, profesionales), constatada por FONASA, que implique desmedro de la calidad del servicio licitado.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor, que sea superior a 30 días, por razones de ley o actos de autoridad, que hagan imperioso terminarlo o por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f) Incumplimiento de cláusula de confidencialidad.
- g) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Para estos efectos, se entenderá por incumplimiento grave, la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario, de una o más de sus obligaciones que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, y que genere a FONASA un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.
- h) Antecedentes falsos o fraudulentos de certificaciones solicitadas en las Bases técnicas y Administrativas de esta Licitación.
- i) La falsedad o falta de completitud de los antecedentes aportados por el proveedor adjudicado, para efectos de ser contratados, así como la adulteración y/u omisión de antecedentes presentados en su oferta.
- j) Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador; o haber sido condenado en delitos concursales establecidos en el Código Penal; o por inhabilidad para celebrar contratos o cualquier conducta prevista por la Ley N° 20.393.
- k) No reponer oportunamente la totalidad de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, dentro de los plazos, como consecuencia de cobro de multas (numeral 17 Bases administrativas).
- l) Si los representantes o el personal dependiente del Prestador, cometen fraude, corrupción, soborno, extorsión, coerción o colusión.
- m) El monto del total de las multas exceda 10% del valor total del contrato.
- n) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- o) No pago de multas estipuladas en el contrato dentro del plazo, conforme a lo establecido en el numeral 17 de las presentes Bases.
- p) No atender a un paciente derivado por FONASA en el plazo estipulado sin causa justificada y comunicada a FONASA (10 días contados desde la derivación).
- q) Errores evidentes en la realización de una prestación, entendiéndose por ejemplo que un beneficiario sea derivado por un tratamiento de radioterapia y se le realice otro diferente, sin perjuicio de las respectivas acciones legales que procedan.
- r) Vulneración comprobada de la Ley N°20584 que Regula los Derechos y Deberes que tienen las Personas en Relación con acciones vinculadas a su atención en salud.

Con todo el Fondo Nacional de Salud, fundadamente y amparada por la causal que corresponda, podrá poner unilateralmente término anticipado al contrato, con un aviso previo de 30 días.

Verificada cualquiera de estas situaciones, el contrato terminará de inmediato y el Fondo Nacional de Salud hará efectiva sin más trámite, la caución de fiel cumplimiento del contrato; salvo que la causal invocada sea la señalada en la letra c) o e).

## 17. MULTAS

El Fondo Nacional de Salud, a través del Administrador del Contrato, está facultado para aplicar multas, exclusivamente por cada vez que se cometa alguna de las infracciones que se señalan a continuación:

N <sup>o</sup>	Descripción Multa	Monto Multa	Nota
1	Cobro indebido de prestaciones	100% del valor cobrado o por cobrar, sin perjuicio de la devolución de los montos cobrados indebidamente.	
2	Cobros realizados al beneficiario con objeto de esta prestación	500% del valor cobrado; sin perjuicio de la devolución de los montos cobrados al beneficiario	Deberá acreditar dicha devolución, entregando copia del comprobante a FONASA.
3	Incumplimiento imputable al prestador en el plazo de atención (10 días contados desde la derivación), para el otorgamiento de las prestaciones objeto del contrato	50 UF	Todo ello, sin perjuicio de la realización de la prestación. No se entenderá que hay incumplimiento en los casos de fuerza mayor, caso fortuito o que se deriven de causa imputable al beneficiario, lo que deberá ser debidamente acreditado por el PRESTADOR.
4	Reclamos de los pacientes, atendidos en el prestador, referidos a la calidad del servicio u atenciones otorgadas, tales como, trato digno y respetuoso a los beneficiarios respetando la confidencialidad, derecho a la información, atención profesional adecuada, entre otros	20 UF por cada reclamo acogido	
5	Incumplimiento de las siguientes obligaciones del prestador de conformidad al presente contrato: no enviar en su oportunidad el informe establecido en el contrato al Administrador del Contrato, no entregar la información al paciente relativa a los cuidados, no acreditar la devolución de cobros indebidos a beneficiarios, informar disponibilidad y posteriormente rechazar derivación:	5 UF por cada evento	
6	Realizar cambios no informados a FONASA, dentro de las primeras 48 horas de efectuado el cambio, respecto del equipamiento, infraestructura o profesionales	100 UF.	
7	No contar con la acreditación de la Superintendencia de Salud, requerida para el personal producto de un cambio en los términos a que se refiere el numeral III de las Bases Técnicas, párrafo 7	100 UF	

El monto total de las multas no podrá exceder del 10% del valor total del contrato. De cumplirse este tope se podrá hacer efectiva la causal de término anticipado señalada, en la letra m) del numeral anterior.

Para efectos del cálculo de la multa, se utilizará el valor de la UF al día que se apruebe la resolución que la deja ejecutoriada.

## 18. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS

El procedimiento para la aplicación de las multas será a través de correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en estas Bases Administrativas y es el siguiente:

- a) Detectada una situación o incumplimiento que amerite la aplicación de multas, el Administrador del Contrato de FONASA lo comunicará al Coordinador del adjudicatario, por correo electrónico, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen, y el monto de la multa que procedería.
- b) A contar del tercer día hábil del despacho de la carta certificada, el adjudicatario dispondrá de cinco días hábiles, para presentar al Administrador del Contrato sus descargos, y acompañar todos los antecedentes que estime pertinentes.
- c) Si vencido el plazo de 5 días, el adjudicatario no hubiera presentado descargos, el Administrador del Contrato certificará esta circunstancia, y emitirá un informe a la Directora de FONASA, para que determine la procedencia de la multa mediante resolución fundada.
- d) Si el Adjudicatario presenta descargos en tiempo y forma, el Administrador del Contrato emitirá un informe a la Directora de FONASA, con la propuesta de aceptarlos o rechazarlos, total o parcialmente, para que éste resuelva.
- e) Con o sin descargos, la Directora de FONASA tendrá el plazo de quince días hábiles, a contar de la entrega del informe del Administrador del Contrato, para decidir sobre la aplicación de la multa notificada, lo que deberá hacerse por resolución fundada, y notificarse al adjudicatario por correo electrónico.
- f) Notificada la resolución que aplica multa, por correo electrónico, el adjudicatario dispondrá del plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente de la notificación, para interponer los recursos establecidos en la Ley N° 19.880.
- g) La Directora de FONASA resolverá el recurso, dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación, mediante resolución fundada, que se notificará por correo electrónico al Coordinador del Adjudicatario.
- h) Dictada la resolución que aplica la multa, el adjudicatario deberá pagarla en la Sección de Tesorería de FONASA mediante vale vista, emitido a nombre del Fondo Nacional de Salud, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su notificación, e informar del pago al Administrador del Convenio, adjuntando copia del respectivo comprobante. De lo contrario, FONASA podrá descontar las multas directamente del pago de la facturación correspondiente al mes inmediatamente siguiente que corresponda cobrar o se cobrará o haciendo efectivo el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por el monto respectivo. Procederá esta última situación cuando las facturaciones sean inferior a las multas aplicadas y a firme.

En caso de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato producto de la situación anteriormente descrita, el adjudicatario deberá reponer la Garantía por la totalidad del monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles desde que FONASA le comunica que le hará efectivo el cobro de la misma, so pena del término anticipado del contrato, sin derecho a indemnización alguna, de acuerdo con lo establecido en la letra k) del número 16 de las Bases Administrativas.

## 19. ADMINISTRADOR

El Fondo Nacional de Salud supervisará el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato, a través del Administrador del Convenio, correspondiendo esta designación al Jefe del Subdepartamento de Gestión Comercial, o quien le subrogue.

Las funciones del administrador del contrato incluirán, entre otras:

1. Coordinar las acciones pertinentes entre el FONASA y el Adjudicatario.
2. Monitorear y gestionar el cumplimiento de los plazos establecidos para otorgamiento de las prestaciones adjudicadas, de acuerdo a lo establecido en las bases.
3. Supervisar la adecuada aplicación de los mecanismos de facturación y pago de la prestación objeto de la licitación.
4. Monitorear la actividad y recursos ejecutados por el prestador.
5. Exigir y fiscalizar el estricto cumplimiento del contrato, en todos sus aspectos.
6. Supervisar la adecuada aplicación del mecanismo de facturación y pago de los servicios convenidos.
7. Aprobar los servicios facturados, como condición necesaria para su pago.
8. Coordinar y ejecutar sanciones y aplicación de multas por incumplimiento al Contrato.
9. Cautelar el cumplimiento de las garantías del contrato.

El Administrador podrá requerir al adjudicatario, toda la información que estime necesaria para verificar el cumplimiento del contrato, estando expresamente facultado para efectuar visitas de inspección, revisar fichas clínicas, y recabar todo otro antecedente que se estime pertinente, debiendo dársele todas las facilidades del caso.

La empresa adjudicataria deberá indicar el nombre de los ejecutivos designados para la administración de este beneficio, es decir, cuáles serán las contrapartes técnicas del FONASA para realizar las comunicaciones relacionadas con la administración de los servicios de prestaciones de salud.

## **20. PRE-FACTURACIÓN FACTURACIÓN Y PAGO**

### **20.1 Pre-facturación:**

El prestador deberá, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, presentar a FONASA un informe de pre-facturación mensual con todos aquellos pacientes atendidos en el mes anterior, por concepto de los servicios de salud objeto de la presente contratación.

El informe de pre-facturación mensual deberá contener lo siguiente:

**a)** Resumen mensual de los pacientes atendidos, en planilla con los siguientes campos de datos:

- Nombre completo
- RUT
- Edad
- Establecimiento
- Fecha de ingreso
- Fecha de Egreso
- Tipo de Radioterapia
- N° de sesiones realizadas
- Monto Total de la pre-facturación

**b)** el prestador deberá adjuntar toda la certificación médica que acredite la atención de los pacientes durante el mes.

De existir reparos u observaciones por parte del Fondo Nacional de Salud, éstas serán comunicadas al prestador dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles desde que llega la pre-facturación. El prestador tendrá un plazo de 5 días hábiles posteriores a la fecha de despacho de la comunicación, subsane o aclare los reparos formulados, y presente una nueva pre-facturación. De lo contrario, la pre-facturación será rechazada.

### **20.2 Facturación:**

El servicio contratado será facturado por mes vencido, es decir, los tratamientos terminados en un mes serán facturados al mes siguiente. El pago se hará con la recepción conforme de los servicios, por parte del administrador del convenio.

El adjudicatario deberá emitir las facturas correspondientes indicando el número de la Orden de Compra.

De no existir observaciones a la pre-facturación por parte del Fondo Nacional de Salud, el proveedor deberá entregar la factura en Oficina de Partes del Fondo Nacional de Salud, Monjitas N° 665, primer piso, Santiago; o bien deberá ingresarla al sistema informático que FONASA implemente para tales efectos.

En caso de que el Fondo Nacional de Salud implemente algún sistema informático para el registro de pre-facturación, facturación y pago, éste será exigido al proveedor, a partir de los 5 días hábiles siguientes al término de la capacitación respectiva al proveedor.

### **20.3 Plazo de devolución de facturas:**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se deja establecido que el FONASA dispondrá de 8 días corridos para reclamar del contenido de la factura. La sola presentación de la oferta en el proceso concursal que origina el presente contrato, supone aceptación de este plazo.

### **20.4 Pago**

Salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto, el pago de la factura se realizará mediante transferencia electrónica y dentro de los 30 días corridos de presentada la factura en Oficina de Partes y con Visto Bueno del Administrador del Convenio, según lo señalado en el numeral 19 de las bases administrativas. De ser rechazada por contener errores o por mantener el prestador obligaciones pendientes que deban ser descontados de ésta, se retendrá su pago hasta que sean enmendados dichos errores y/u obligaciones pendientes.

Se hace expresamente presente que el pago de los servicios sólo podrá efectuarse una vez que esté totalmente tramitada la Resolución que apruebe el Contrato respectivo.

Cabe señalar que el Fondo Nacional de Salud no realizará ningún tipo de anticipos, bajo ninguna circunstancia.

El pago se efectuará en pesos chilenos.

## **21. OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL ADJUDICATARIO**

El adjudicatario deberá cumplir estrictamente con las normas laborales y previsionales que regulen su actividad y calidad de empleador. Los trabajadores dependientes del adjudicatario no tendrán ninguna relación o vínculo laboral con FONASA.

El adjudicatario no debe registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. En el evento de que al iniciar la ejecución del contrato existan deudas de esta naturaleza, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el adjudicatario acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. De lo contrario, será causal de término anticipado, según letra n) del numeral 16 de las Bases Administrativas.

El Fondo Nacional de Salud, para estos efectos, exigirá informes sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores. Asimismo, exigirá certificaciones respecto de las obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. En el caso que éste no acredite el cumplimiento fiel, oportuno e íntegro de dichas obligaciones, el Fondo podrá retener los dineros adeudados a sus trabajadores y pagárselo a éstos o a la institución previsional acreedora, conforme a lo establecido en el Código del Trabajo y, previo al pago de las facturas.

Todo personal que contrate el adjudicatario con motivo de la ejecución de los servicios materia de la presente licitación, no tendrá en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el Fondo sino que exclusivamente con el adjudicatario. En todo caso, cualquiera sea el tipo de vínculo laboral, el ejecutor seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el Fondo Nacional de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior y, cada vez que el Fondo lo requiera, el adjudicatario estará obligado a informar y acreditar el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.

El incumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales respecto de sus trabajadores será estimado como incumplimiento grave al contrato y faculta al Fondo a poner término anticipado al contrato.

## **22. SUBCONTRATACIÓN**

Se deja establecido que FONASA prohíbe la subcontratación con terceros de los servicios objeto del presente proceso licitatorio, es decir, los servicios de Radioterapia Curativa y Paliativa.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán subcontratarse servicios de apoyo, debiendo éstos cumplir con las condiciones y exigencias de la presentes Bases.

Se entiende por "servicios de apoyo", aquellos accesorios a los servicios objeto de esta licitación, tales como, la eliminación de residuos, mantención y medición dosimétrica, entre otros.

## **23. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS**

El contratante no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley N°19.886. La infracción de esta prohibición dará derecho a FONASA a poner término anticipado al contrato, en forma inmediata. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia –que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

## **24. CONTACTOS DURANTE LA LICITACIÓN Y ACLARACIONES**

Durante el proceso licitatorio, esto es, desde la aprobación de las bases y hasta la comunicación del resultado de la licitación, FONASA no podrá tener contactos con los oferentes, salvo mediante los mecanismos establecidos en las presentes bases de licitación.

En el evento que se contravenga este numeral, sea por los oferentes del proceso o funcionarios del Fondo, se evaluará la continuidad del oferente en el proceso licitatorio e inicio del proceso investigativo, respectivamente.

## **25. CONDICIONES GENERALES**

Se deja expresa constancia que no habrá vínculo laboral, ni relación de dependencia o subordinación de ninguna especie entre el personal que el adjudicatario emplee en la ejecución de los servicios y el Fondo Nacional de Salud.

El adjudicatario suministrará todos los materiales, insumos, accesorios, herramientas, equipos, etc., necesarios para la correcta prestación de los servicios.

## **26. JURISDICCIÓN**

Toda controversia que se suscite entre la aprobación de las bases de licitación y su adjudicación, será sometida a conocimiento del Tribunal de Contratación Pública.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato, que no pueda ser resuelta de común acuerdo entre las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

## **27. MONTO ESTIMADO DEL CONTRATO**

El presupuesto para la presente licitación es de \$2.300.000.000, (dos mil trescientos millones de pesos), anual.

Por tratarse de un proceso de naturaleza de adjudicación múltiple, donde la adjudicación no corresponde necesariamente a un sólo proveedor, y donde el monto de la compra es variable, dependiendo de la cantidad de prestaciones realizadas, las que sólo se podrán determinar una vez que se conozca mensualmente las derivaciones que se le hicieron al proveedor, NO podrá definirse un **monto estimado del contrato**.

## BASES TÉCNICAS

### "LICITACIÓN PÚBLICA SERVICIO DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE RADIOTERAPIA ONCOLÓGICA CONFORMACIONAL 3D" PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD

#### **I. INTRODUCCION:**

En el cumplimiento de sus funciones como asegurador público, FONASA requiere contratar servicios de radioterapia, para dar respuesta sanitaria a sus beneficiarios del Libro II del DFL N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que se atienden bajo la Modalidad de Atención Institucional que requieren la prestación de Tratamiento Integral de Radioterapia Oncológica conformacional 3D, en atención a la disminución de la oferta disponible en la Red Pública Nacional de Radioterapia, producto de la detención de funcionamiento de varios equipos que han cumplido con su vida útil, situación que se encuentra en vías de reposición.

En la actualidad, existe una brecha en las atenciones de Radioterapia dado que sólo existen 24 centros en el país que prestan este servicio y entre éstos, son 8 los centros del Sistema Público de Salud habilitados para ello, los que se señalan en el siguiente cuadro:

Región	Establecimiento
II	Centro Oncológico de Antofagasta (COA)
V	Hospital Carlos Van Buren
RM	Hospital Barros Luco - Sede Sur
RM	Instituto Nacional del Cáncer - Sede Norte (INC )
VIII	Hospital Guillermo Grantt Benavente (HGGB)
VIII	Hospital de Higuera - Sede HGGB
XIV	Hospital Regional de Valdivia
XII	Hospital de Punta Arenas

En el contexto indicado, es que el Fondo Nacional de Salud (FONASA) hace un llamado a través de una Licitación Pública, regida por las presentes Bases, destinado a la compra de los siguientes servicios:

Prestación	Intención
Tratamiento Integral de Radioterapia Oncológica Conformacional 3D	Curativa y Paliativa

Estos tratamientos serán destinados a los beneficiarios especificados en el Libro II del DFL N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que se atiendan bajo la Modalidad de Atención Institucional, cuando no exista capacidad resolutoria en el Sistema Nacional de Servicios de Salud (SNSS) y exista la indicación médica del tratamiento de Radioterapia.

#### Radioterapia Curativa:

Como su nombre lo indica, tiene como objetivo irradiar todas las células cancerosas para lograr la curación del paciente. Puede ser indicada sola o en combinación con cirugía o quimioterapia, o como secuencia, el orden dependerá de cada diagnóstico. La dosis necesaria depende del volumen tumoral, ya que hay tumores muy sensibles y otros más radio resistentes. Se debe verificar muy bien que la dosis permita eliminar el tumor, pero inferior a la dosis de tolerancia crítica de los tejidos sanos cercanos al tumor. Por esto hay que ser muy rigurosos con la técnica para no tener muchas complicaciones a largo plazo.

El protocolo de tratamiento más habitual es de 10 Gy semanales divididos en 5 sesiones de 2 Gy diarios. La dosis total varía según el diagnóstico y puede ir entre 20 Gy (seminoma) a 78 Gy (próstata).

#### Radioterapia paliativa:

El objetivo no es curar el cáncer sino disminuir los síntomas en un paciente con una enfermedad muy avanzada o en pacientes con un mal estado general. Así permite, por ejemplo, disminuir el dolor o detener un algún tipo de hemorragia causadas por el tumor. La radioterapia paliativa es de corta duración para evitar el desgaste del paciente que la mayoría de las veces se encuentra muy débil por lo avanzado que se puede encontrar su tumor, y el compromiso de distintos órganos.

### Pacientes objeto de Tratamiento de Radioterapia:

Para la selección de los pacientes que podrán utilizar el convenio que se suscriba producto de la licitación pública cuyas condiciones se fijan en las presentes Bases, se establecen los siguientes criterios:

#### **Criterios de inclusión:**

1. Paciente adulto, ambulatorio con solicitud de radioterapia conformacional 3D, estándar, emanada desde Comité Oncológico del centro derivador.
2. Performance Status (PS) menor o igual a 2.
3. Paciente con informe completo actualizado y copia resultados de exámenes e imágenes (acompañar placas).

#### **II. MARCO LEGAL APLICABLE:**

El proponente deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente, a saber:

- Resolución Exenta N°50, de 30 de enero de 2009, del Ministerio de Salud, que establece las "Normas Técnicas Administrativas del Arancel de Prestaciones de Salud en Modalidad de Atención Institucional", de la Ley N° 18.469, en la actualidad, DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, en lo que corresponda.
- Ley N° 19.937, sobre Autoridad Sanitaria.
- Decreto Supremo N° 58, de 18 de mayo de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba Normas Técnicas Básicas para la Autorización Sanitaria de los establecimientos asistenciales.
- Norma Técnica N° 124 de los Programas de Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención Sanitaria. (IAAS), aprobada por Resolución Exenta N°350, de 24 de octubre de 2011, del Ministerio de Salud.
- Norma General Técnica N° 51, de 2011, del Ministerio de Salud, sobre Radioterapia Oncológica.
- Decreto Supremo N°8, de 5 de Febrero de 2013, del Ministerio de Salud, Reglamento de Certificación de las Especialidades y Subespecialidades de los Prestadores Individuales de Salud y de las Entidades que la otorgan.
- Decreto Supremo N° 18, de 2015, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento Sanitario sobre Establecimientos de Radioterapia Oncológica.
- Ley N°20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud.
- Decreto Supremo N° 6, de 2009, del Ministerio de Salud, Reglamento sobre manejo de residuos de establecimientos de atención de salud- REAS.
- Decreto Supremo N° 133, de 1984, del Ministerio de Salud, sobre Autorizaciones para instalaciones radioactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeña en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines.
- Decreto Supremo N° 3, de 1985, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Protección Radiológica de Instalaciones Radiactivas.
- Las Bases Administrativas que rigen la presente licitación.

#### **III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES:**

Los oferentes deberán presentar:

1. Resolución Sanitaria vigente de instalación y funcionamiento del establecimiento asistencial postulante.
2. Resolución Sanitaria del Director Técnico del establecimiento. Anexo N° 3.
3. Requerimientos Técnicos, Anexo N° 3, sobre Oferta Técnica.
4. Contrato de eliminación de residuos.
5. Convenio de mantención y medición dosimétrica, para los oferentes de prestaciones de imagenología y radioterapia.
6. Licencia de operación de equipos y autorización del personal que opera.
7. Programa de protección radiológica.

Los antecedentes recién señalados, deberán entregarse al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, todo según lo dispuesto en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda. Lo anterior, sin perjuicio de lo que dicho artículo establece en su inciso primero, y lo que se señala respecto al numeral III del acápite 10.2 "Notas y Criterios de Evaluación" de las presentes Bases.

La resolución Sanitaria de Instalación y Funcionamiento del Establecimiento Asistencial tal como se ha señalado precedentemente es requisito de admisibilidad.

FONASA verificará a través de la página WEB de la Superintendencia de Salud la información entregada por los prestadores en cuanto a que los profesionales que se desempeñan en los prestadores se encuentran inscritos en dicha entidad y posean la certificación en el registro nacional de prestadores individuales de dicha institución.

Los oferentes deberán dar cumplimiento a todas las condiciones técnicas que en las presentes bases técnicas se especifiquen.

El prestador deberá adjuntar la o las Autorizaciones Sanitarias que posee para realizar la radioterapia oncológica paliativa y curativa, detallándolas en el **Anexo N°3** donde deberá indicar el tipo de autorización, número de resolución y fecha de emisión, la autorización debe estar vigente y ser emitida con anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Estos archivos deberán ser presentados de acuerdo a lo descrito en las bases administrativas.

El oferente debe llenar la dotación de profesionales y técnicos que cuenta para ellos, equipamiento e infraestructura. Lo anterior debe ajustarse a la cantidad de cupos ofertados y a las exigencias requeridas de acuerdo a las presentes bases en el Anexo N°3

El prestador deberá informar a FONASA los cambios en la planta de recursos humanos que se produjeran y el no cumplimiento de estos cambios en cuanto a la condición de acreditación, será objeto de sanción, según se indica en el numeral 17 letra f) de las Bases Administrativas. Dicha comunicación la realizará por escrito a FONASA o a la Dirección Zonal correspondiente, dentro de las primeras 48 horas de efectuado el cambio.

El prestador deberá informar en el anexo N° 3 de oferta técnica el equipamiento con el que cuenta.

Cualquier cambio o modificación que desee realizar el adjudicatario, que afecte la información proporcionada en relación al equipamiento una vez suscrito el respectivo convenio, deberá comunicarla por escrito a FONASA o a la Dirección Zonal correspondiente, y deberá acompañarse la documentación que acredite el cumplimiento de estos requisitos de equipamiento.

FONASA deja constancia que en virtud de sus atribuciones y de los puntos arriba enunciados, podrá verificar en cualquier momento los requisitos solicitados y exigidos para el equipamiento, infraestructura y recurso humano y lo ofertado por el proponente, mediante visita al centro o establecimiento del prestador, a través del personal que se desempeña en el Departamento de Control y Calidad de Prestaciones de FONASA.

#### **IV.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

El proceso de radioterapia debe estar en conformidad a los criterios de calidad contenidos en la Norma General Técnica N° 51, de 2011, del Ministerio de Salud, a las definiciones del Decreto Supremo N°18, de 2015, del Ministerio de Salud, Reglamento sanitario sobre establecimientos de radioterapia oncológica y a los protocolos de tratamiento de Radioterapia, definidos por el Ministerio de Salud (sector público, privado y académico).

El Tratamiento debe realizarse en equipo de radioterapia acelerador Lineal de electrones (mono energético o dual).

El centro debe cumplir con el marco regulatorio general para establecimientos de radioterapia:

- Decreto con Fuerza de Ley N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud, Código Sanitario, y sus modificaciones.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de Las Leyes N° 18.933 y N°18.469, de fecha 23 de septiembre de 2005.
- Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- Ley N° 20.724, que modifica el Código Sanitario en Materia de Regulación de Farmacias y Medicamentos.
- Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 1989, del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa.
- Decreto Supremo N° 18, de 12 de mayo de 2015, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario sobre Establecimientos de Radioterapia Oncológica.
- Decreto Supremo N° 594, de 15 septiembre de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
- Decreto Supremo N° 283, de 12 de julio del 1997, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.
- Decreto Supremo N° 58, de 18 de Mayo de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba Normas Técnicas Básicas para la obtención de Autorización Sanitaria de los establecimientos asistenciales

- Decreto Supremo N° 78, de 26 de noviembre de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.
- Decreto Supremo N° 6, de 04 de diciembre de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS).
- Decreto Supremo N° 825, de 21 de agosto de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Control de Productos y Elementos de Uso Médico.
- Decreto Supremo N° 3, de 25 de abril de 1985, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Protección Radiológica de Instalaciones Radiactivas.
- Decreto Supremo N° 133, de 23 de agosto de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sobre Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas o Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes, personal que se desempeña en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines.

**Los servicios requeridos deberán contemplar lo que se señala en el siguiente cuadro:**

Compra de Servicio	Paciente derivado de centro de cáncer del adulto con informe completo del Comité Oncológico, anamnesis completa, resultados de exámenes e imágenes (resultados y placas), con hora programada.	Ingresar a centro oferente
Etapa de la Radioterapia/ % cumplimiento tratamiento	<b>Procesos incluidos por etapa</b>	<b>Registro</b>
Planificación 10%	Evaluación integral del paciente	✓
	Definición de esquema de tratamiento	✓
	Confección de ficha clínica (papel o electrónica)	✓
Simulación TAC 10%	Realizado en TC acondicionado para radioterapia	✓
	Utilización de aditamentos de posicionamiento y fijación	✓
	Las imágenes obtenidas deben estar de acuerdo al protocolo de simulación de la institución para cada patología. Independiente de lo anterior el espesor de corte no debe ser superior a 5mm.	✓
Dosimetría y optimización 20%	Realización de dosimetría cumpliendo criterios de ICRU 62 ( $D_{punto\ icru}$ , $D_{min}$ y $D_{max}$ ) y 83 según corresponda. Definir al menos 2 OAR.	✓
	La planificación puede considerar la protección de estructuras con colimador multihoja o bloques personalizados de cerrobend.	✓
	Debe incluir la generación de DRRs para posterior comparación con Rx de verificación.	✓
	La planificación aprobada con el correspondiente Histograma dosis –volumen del tratamiento debe estar firmada por médico tratante.	✓
	Agendamiento de sesiones de tratamiento en sistema de registro y verificación.	✓
Tratamiento (centro oferente) 20%	Inicio de tratamiento con Rx de verificación, imagen portal o sistema cone beam CT.	✓
	Aplicación de todas las fracciones programadas en agenda	✓
	Realización de las Rx de verificación (o las otras modalidades de imagen disponibles en el equipo) programadas.	✓
	Control médico semanal a partir de segunda semana de tratamiento hasta completar el número de semanas del tratamiento en máquina	✓
Control médico (centro oferente) 20%	Realización de dos controles médicos posteriores al término del tratamiento: el primero antes de cumplir 30 días del término del tratamiento y el otro cuando el médico tratante los estime.	✓
Alta de tratamiento (centro oferente) 20%	Resumen de alta elaborado y firmado por radioterapeuta tratante del centro oferente	✓
	Remisión de este informe a institución de origen del paciente, adjuntando los siguientes datos y documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fecha de inicio y término del tratamiento, cronograma</li> <li>• Dosis prescrita total y fraccionamiento</li> <li>• Técnica empleada, aditamentos de posicionamiento y/o fijación utilizados</li> <li>• Equipo y energía(s) utilizada(s)</li> <li>• Resumen de cálculo dosimétrico</li> </ul>	✓

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Punto de prescripción</li> <li>• Histograma Dosis/Volumen</li> <li>• Imagen(es) DRR utilizada(s) para verificación</li> <li>• Fecha y hora de control posterior a término de tratamiento</li> </ul>	
Efectos secundarios	El prestador será responsable de otorgar el tratamiento de los posibles efectos secundarios agudos que presente el paciente a consecuencia de la irradiación realizada, en forma ambulatoria y hasta 30 días posterior al término del tratamiento.	✓

## **V. MODIFICACIONES EN LA ORGANIZACIÓN TECNICO – ADMINISTRATIVA**

Cualquier cambio o modificación que desee realizar el adjudicatario, que afecte el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases, que sean causales de inhabilidad o cesen el otorgamiento de las prestaciones de servicios ofertados, adjudicados y/o convenidos, debe ser comunicado oportunamente a FONASA. Esta comunicación deberá formalizarse a través de una carta dirigida al Director de FONASA o Director Zonal, dentro de las primeras 48 horas de ocurrido el cambio.

En el caso de la suspensión temporal de prestaciones, en este caso el adjudicatario debe notificar a FONASA a través de una carta 90 días previos a la suspensión y FONASA responderá en un plazo de 30 días.

Tanto para el cese temporal, (superior a 30 días), como definitivo, de las atenciones de salud convenidas, el adjudicatario debe seguir atendiendo las prestaciones derivadas mientras no sea notificado de la autorización, desde la recepción de la carta en el Departamento de Comercialización de FONASA.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en los numerales 16 y 17 de las Bases Administrativas.

## **VI. PROCESO DESIGNACION Y DERIVACIÓN**

### **1. CRITERIOS DE DESIGNACIÓN:**

Paciente derivado de Centro de Cáncer del Adulto con informe completo del Comité Oncológico, anamnesis completa, resultados de exámenes e imágenes (resultados y placa), con hora programada.

Comité Oncológico debe establecer y enviar la siguiente documentación al Adjudicatario:

- Evaluación Integral del Paciente
- Definición de esquema de tratamiento

### **2. CRITERIOS DE DERIVACIÓN:**

En atención a que la presente licitación es de adjudicación múltiple, se establece el siguiente orden de priorización, cuyo objetivo es transparentar la modalidad en que FONASA realizará la derivación de un paciente, a los prestadores privados adjudicados:

#### **1° Criterio Geográfico:**

La derivación del paciente se realizará en primer lugar de acuerdo a la cercanía del domicilio del paciente al centro donde se va a realizar Tratamiento Integral de Radioterapia Oncológica Conformacional 3D Paliativa y/o Curativa.

#### **2° Criterio Precio:**

Luego del criterio geográfico, se considerará el criterio precio como elemento determinante de la derivación de un paciente en contexto de un Tratamiento Integral de Radioterapia Oncológica Conformacional 3D Paliativa y/o Curativa.

Sin perjuicio de lo anterior la derivación de un paciente puede realizarse en función de las condiciones de este.

Sin perjuicio de lo anterior, FONASA se reserva el derecho de realizar la derivación de acuerdo a la condición del paciente al momento de requerir la atención y sus respectivos cupos.

## **VII. PROCESO DE ATENCION**

Una vez que el Comité Oncológico evalúa la condición clínica del paciente e informa al adjudicatario el esquema de tratamiento, el Prestador deberá contactarse con el Paciente a la brevedad con el fin de que se atienda en un plazo máximo de 10 días.

El Prestador una vez informado deberá avisar la citación directamente al beneficiario de Fonasa detallando fecha, hora y profesional que otorga la atención.

Si por razones ajenas a la voluntad del Prestador, no pudiera realizar la atención dentro de los 10 días siguiente a la fecha en que le fue informada la designación como prestador, deberá informar a Fonasa indicando los motivos que le impiden cumplir con su compromiso dentro del plazo.

- a) Para el caso de pacientes derivados para tratamiento integral de radioterapia oncológica conformacional 3D con intención paliativa, el adjudicatario se compromete a citar para la evaluación médica en un máximo de 2 días hábiles desde que comité oncológico presenta el esquema de tratamiento, debiendo iniciarse el tratamiento en un plazo máximo de tres días desde la primera consulta médica.
- b) Para el caso de pacientes derivados para tratamientos integral de radioterapia oncológica conformacional 3D intención curativa, cualquiera sea la modalidad o técnica a usar, se iniciará la evaluación médica en un plazo máximo de cinco días corridos de emitido el esquema de tratamiento por el comité oncológico y el tratamiento médico en un plazo máximo de cinco días desde la primera consulta médica.

## **VIII. PROCESO DE REGISTRO DE PRESTACIONES**

En el marco de su modernización tecnológica, FONASA definió incorporar transformaciones a sus actuales modelos de negocio, disponiendo de una solución tecnológica que permita mejorar la gestión, a fin de lograr que los servicios que entrega a sus beneficiarios sean eficientes y expeditos. "Sistema y Validación de Pago". Para ingresar al Portal Web debe acceder a través de la siguiente URL: <https://fonasa.custhelp.com/>, ingresando usuario y contraseña enviado por Fonasa.

El Prestador una vez que accede al Portal:

- Visualiza los casos
- Acepta o Rechaza Prestaciones
- Anexa Documentación

Los documentos mínimos que debe adjuntar son:

- Epicrisis o Informe médico completo en caso de prestaciones ambulatorias
- Exámenes y procedimientos efectuados
- Protocolo de Radioterapia
- Es responsabilidad exclusiva del Prestador informar y adjuntar oportunamente al sistema todas las prestaciones realizadas.

FONASA deja constancia que en virtud de sus atribuciones y los requisitos anteriormente explicitados y en su calidad de adquirente de los servicios, mediante proceso de fiscalización, podrá constatar en cualquier momento el cumplimiento de las normas, registros clínicos, infraestructura, equipamiento y recursos humanos que fueran ofertados por el proponente.

## **IX. CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO**

El oferente está obligado a entregar a los pacientes derivados en el marco de la contratación que deriva de la licitación regulada por las presentes Bases, información escrita, con letra clara, lenguaje sencillo y legible, acerca del tratamiento requerido, los riesgos asociados y las acciones a seguir ante efectos agudos y eventuales complicaciones.

El ofertante será responsable de:

- Cumplir con la entrega de información que FONASA requiera a través del Administrador del Contrato, en los plazos anteriormente detallados.
- Proporcionar un servicio completo, garantizando seguridad y calidad en el otorgamiento de las atenciones contratadas, y asegurando el tratamiento oportuno y adecuado de las complicaciones médicas y/o quirúrgicas que ocurriesen durante la permanencia del beneficiario en dependencias del prestador.

El proceso de radioterapia debe estar en conformidad a los criterios de calidad contenidos en la Norma General Técnica N° 51, de 2011, de la Subsecretaría de Salud Pública, sobre Radioterapia Oncológica; le será aplicable también, el Decreto N°18, de 2015, del Ministerio de Salud, que

aprueba reglamento sanitario sobre establecimientos de radioterapia oncológica, y los protocolos de tratamiento de Radioterapia, definidos por el Ministerio de Salud (sector público, privado y académico).

El Tratamiento debe realizarse con equipo de radioterapia acelerador Lineal de electrones (mono energético o dual).

El establecimiento de radioterapia oncológica debe cumplir con el marco regulatorio general para establecimientos de radioterapia:

- Código Sanitario, Decreto con Fuerza de Ley N° 725, de 1967, de Ministerio de Salud, y sus respectivas modificaciones.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de Las Leyes N° 18.933 y N°18.469.
- Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- Ley N° 20.724, que modifica el Código Sanitario en Materia de Regulación de Farmacias y Medicamentos.
- Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 1989, del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa.
- Decreto Supremo N° 18 de 2015, del Ministerio de Salud, que aprueba el "Reglamento Sanitario sobre Establecimientos de Radioterapia Oncológica.
- Decreto Supremo N° 594 de 1999, Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
- Decreto Supremo N° 283 de 1997, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento Sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.
- Decreto Supremo N° 58 de 2008, del Ministerio de Salud, que aprueba Normas Técnicas Básicas para la obtención de Autorización Sanitaria de los establecimientos asistenciales
- Decreto Supremo N° 78 de 2010, de Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.
- Decreto Supremo N° 6 de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS).
- Decreto Supremo N° 825 de 1998, de Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento de Control de Productos y Elementos de Uso Médico.
- Decreto Supremo N° 3 de 1985, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento de Protección Radiológica de Instalaciones Radiactivas.
- Decreto Supremo N° 133 de 1985, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento Sobre Autorizaciones Para Instalaciones Radiactivas o Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes, Personal que se desempeña en ellas, u Opere tales equipos y otras actividades afines.
- Resolución Exenta N°50, de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba las Normas Técnico – Administrativas para la aplicación del arancel de Régimen de Prestaciones de Salud en la Modalidad de Atención Institucional.

#### **X. RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO**

Desde que el paciente-beneficiario de FONASA ingresa a las dependencias del Adjudicatario para tratamiento de radioterapia hasta su egreso, será jurídicamente responsable de su manejo y protección. Por consiguiente, el tratamiento y los efectos que deriven de éste, será de exclusiva responsabilidad y riesgo del Adjudicatario, encontrándose éste obligado a adoptar todas y cada una de las medidas que sean necesarias para resguardar su salud.

Es así que, el prestador adjudicado será responsable de otorgar el tratamiento de los posibles efectos secundarios agudos que presente el paciente a consecuencia de la irradiación realizada, en forma ambulatoria y hasta 30 días posterior al término del tratamiento.

En consecuencia, FONASA no está obligada al pago de indemnizaciones que resulten de eventuales demandas que los pacientes interpongan contra del Adjudicatario, por los servicios materia de la licitación, regida por las presentes Bases.

#### **XI. MECANISMOS DE FISCALIZACION Y CONTROL**

Para fiscalizar el correcto cumplimiento del contrato que derive de la presente licitación, el prestador adjudicado deberá proporcionar al Fondo Nacional de Salud toda la información que éste le requiera, estando expresamente facultado para efectuar visitas de inspección, revisar fichas clínicas y recabar todo otro antecedente que se estime pertinente, debiendo dársele todas las facilidades del caso, especialmente a lo requerido por el Administrador del contrato.

Asimismo, el prestador adjudicado deberá cumplir con las normas legales, reglamentarias y administrativas que regulan la Modalidad de Atención Institucional. En caso contrario, el Fondo

Nacional de Salud podrá cobrar multas al prestador, las que estarán relacionadas con incumplimientos por parte de éste, en conformidad a lo que disponen las Bases Administrativas en la materia.

## ANEXO N°1

## CALENDARIO GENERAL LICITACIÓN PÚBLICA

## "LICITACIÓN PÚBLICA SERVICIOS DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE RADIOTERAPIA ONCOLOGICA CONFORMACIONAL 3D"

FECHA	HORARIO	ACTIVIDAD
Día 1°: Publicación de la resolución aprobatoria de bases tomada razón.	A partir de las 17:00 horas	Subida al portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> de la resolución aprobatoria de las presentes bases.
Desde la publicación hasta el 18° día corrido posterior al día de la publicación.	Hasta las 16:00 horas	Formulación por escrito por parte de los oferentes, de consultas y/o aclaraciones a través del portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>
El día 22° corrido posterior al día de la publicación.	A partir de las 16:00 horas	Emisión y publicación en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> , de respuestas a las consultas y/o aclaraciones formuladas por los participantes.
Hasta el día 36° corrido posterior al día de la publicación.	Hasta las 16:00 horas	Presentación de las ofertas a través del portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> Recepción de la garantía de seriedad de la oferta, en Oficina de Partes, Monjitas N° 665, primer piso, Santiago, hasta las 16:00 hrs. <b>Las ofertas económicas no ingresadas en el portal, no se considerarán válidas.</b>
Día 36° corrido posterior al día de la publicación.	A partir de las 16:05 horas	Apertura electrónica de las ofertas, validando los antecedentes incorporados por los oferentes en dicho portal, de conformidad a las bases administrativas.
Entre los días 1° al 45° corridos posteriores al día de cierre de recepción de ofertas.		Periodo de evaluación de las ofertas.
Entre los días 46° al 66° contado desde el cierre de recepción de las ofertas y terminado el período de evaluación.		Adjudicación de la propuesta.
Entre los días 67° al 72° contado desde el cierre de recepción de las ofertas y terminado el período de evaluación.	A partir de las 15:00 horas	Comunicación del resultado de la licitación, mediante la publicación de la resolución que la adjudique o declare desierta
Entre el 10° y 60° días corrido posteriores al día de la publicación de la adjudicación.		Firma del contrato por parte del adjudicatario.
<b>Consideraciones</b>	Si el día de la actividad señalada, corresponde a fin de semana o feriado, se traslada al día hábil siguiente.	

ANEXO N° 2

DATOS DEL OFERENTE

"LICITACIÓN PÚBLICA SERVICIOS DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE RADIOTERAPIA ONCOLOGICA  
CONFORMACIONAL 3D"

<b>a) DATOS DEL OFERENTE</b>	
RUT	
NOMBRE RAZON SOCIAL	
NOMBRE FANTASIA	
DIRECCION COMERCIAL	
COMUNA	
FONO FIJO	
FONO CELULAR	

<b>b) DATOS REPRESENTANTE LEGAL</b>	
NOMBRE	
RUT	
CORREO ELECTRONICO	

<b>c) DATOS DEL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO</b>	
NOMBRE	
FONO FIJO	
FONO CELULAR	
CORREO ELECTRONICO	
DIRECCION	

**ANEXO N°2 – A**

**DECLARACIÓN JURADA  
PERSONA JURÍDICA O UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**

**"LICITACIÓN PÚBLICA SERVICIOS DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE RADIOTERAPIA ONCOLOGICA  
CONFORMACIONAL 3D"**

Yo,..... Rut: ..... en mi calidad de Representante Legal de la(s) empresa(s) o unión temporal de proveedores(mencionar todas las empresas representadas).....declaro:

1. Que ninguno de nuestros socios o integrantes, es un funcionario directivo del Fondo Nacional de Salud, ni se encuentra unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, hoy refundida en el DFL 1/19653 de Ministerio secretaría general de la Presidencia del año 2000, ni es socio de una sociedad de personas en que aquéllos ni dichos parientes formen parte, ni tienen participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o sus parientes sean accionistas, ni es socio en una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
2. Que la empresa o los integrantes de la unión temporal de proveedores que represento no han sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, en los dos años previos a la presentación de la propuesta.
3. Que la empresa o los integrantes de la unión temporal de proveedores que represento no han sido condenadas por delitos concursales establecidos en el Código Penal (art. 401, ley 20.720), dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta, formular la propuesta o suscribir el contrato.
4. Que la empresa o los integrantes de la unión temporal de proveedores que represento no ha incurrido en las conductas previstas por la Ley N°20.393, en los artículos 8 y 10, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

<b>Razón social empresa(s) (en caso de ser UTP mencionar todas las empresas representadas)</b>	
<b>Nombre persona natural o nombre Representante Legal</b>	
<b>Rut Representante Legal</b>	
<b>Firma</b>	
<b>Fecha</b>	

**ANEXO N°2 – B**

**DECLARACIÓN JURADA  
PERSONA NATURAL**

**"LICITACIÓN PÚBLICA SERVICIOS DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE RADIOTERAPIA ONCOLOGICA  
CONFORMACIONAL 3D"**

Yo,..... Rut:..... declaro:

1. Que no soy un funcionario directivo del Fondo Nacional de Salud, ni encontrarme unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, hoy refundida en el DFL 1/19.653 de Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2000, ni ser socio de una sociedad de personas en que aquéllos ni dichos parientes formen parte, ni tener participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o sus parientes sean accionistas, ni ser socio en una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni ser gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
2. No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, en los dos años previos a la presentación de la propuesta.
3. Que no he sido condenado por delitos concursales, establecidos en el Código penal (art. 401, ley 20.720), dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta, formular la propuesta o suscribir el contrato.

<b>Oferente</b>	
<b>Nombre persona natural o nombre Representante Legal</b>	
<b>Rut Representante Legal</b>	
<b>Firma</b>	
<b>Fecha</b>	

ANEXO N° 3

OFERTA TÉCNICA

"LICITACIÓN PÚBLICA SERVICIOS DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE RADIOTERAPIA ONCOLOGICA CONFORMACIONAL 3D"

IDENTIFICACION DE LA SEDE O LUGAR DE ATENCION			
Nombre Fantasía			
Dirección (*)			
Comuna			
Teléfono			
Correo electrónico			
Resolución Sanitaria	N°	Fecha	SEREMI

\*Lugar donde se realizaran las prestaciones ofertadas.

DATOS DIRECTOR TECNICO			
Nombre			
RUT			
Profesión			
Autorización Sanitaria (Director técnico)	N°	Fecha	SEREMI

INFRAESTRUCTURA			
	Autorización Sanitaria		
	N°	Fecha	SEREMI
Servicios Ofertados			

\*convenio de medición radiológica

EQUIPAMIENTO						
Nombre Equipos	Marca	Modelo	Año Fabricación	Nº Serie	Características	Empresa de Mantención

Dotación Profesional, Técnicos y Auxiliares		
Recurso Humano	Requerimientos Mínimos	Rango
Jefe de servicio (Oncólogo Radioterapeuta)		
Médico/a Radioterapeuta (Oncólogo Radioterapeuta)		
Médico Anestesiólogo		
Físico/a Médico		
Tecnólogo/a Médico		
Enfermera/o		
Técnico/a Paramédico		
Secretaria/o		
Auxiliar de Servicio		
Trabajador Social		
Psicólogo/a		
Nutricionista		
* Puede ser Horas libres por atención		

Oferente	
Nombre persona natural o nombre Representante Legal	
Rut Representante Legal	
Firma	
Fecha	

**ANEXO N° 4**

**OFERTA ECONÓMICA**

**"LICITACIÓN PÚBLICA SERVICIOS DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE RADIOTERAPIA ONCOLOGICA CONFORMACIONAL 3D"**

**Oferta Económica Radioterapia Curativa**

Nombre del prestador	Rut	Maxima RT Mensual (N° cupos)	Precio por sesion ( solo Tratamiento RT)	Precio de Etapa de Planificacion (Incluye etapas 1+2+3)	Precio por Tratamiento completo (6 etapas) (*)	Observaciones

(\*) La oferta a evaluar será el Precio por Tratamiento completo (6 etapas) (6 etapas)

**Oferta Económica Radioterapia Paliativa**

Nombre del prestador	Rut	Maxima RT Mensual (N° cupos)	Precio por sesion ( solo Tratamiento RT)	Precio de Etapa de Planificacion (Incluye etapas 1+2+3)	Precio por Tratamiento completo (6 etapas) (*)	Observaciones

(\*) La oferta a evaluar será el Precio por Tratamiento completo (6 etapas)

**PRECIOS deben expresarse en pesos chilenos.**

<b>Oferente</b>	
<b>Nombre persona natural o nombre Representante Legal</b>	
<b>Rut Representante Legal</b>	
<b>Firma</b>	
<b>Fecha</b>	

## ANEXO 5

### SIMULACION EVALUACIÓN DE OFERTA

#### "LICITACIÓN PÚBLICA SERVICIOS DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE RADIOTERAPIA ONCOLOGICA CONFORMACIONAL 3D"

##### Ejemplo 1:

Si un Prestador X presenta la siguiente Oferta:

1. **OFERTA TECNICA:** RRHH Superior a lo requerido= **100 puntos**
2. **OFERTA ECONOMICA:**

Prestación ofertada	Precio	Puntos
Radioterapia Curativa	\$ 873.000	29
Radioterapia Paliativa	\$ 552.000	42
	Total puntaje	<b>71</b>

3. **CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES:** el prestador entrega todos los documentos dentro del plazo establecido, por lo que se le otorga **10 puntos**.

##### Aplicación de la Formula=

**Puntaje Final = Puntaje técnico (\*.30) + Puntaje económico (\*.65) + Puntaje administrativo (\*.5)**

**Puntaje Final = (100 puntos \*30%) + (71 puntos \*65%) + (10 puntos \*5%)**

**Puntaje Final = 30 + 46,5 + 5**

**Puntaje Final = 81,5**

**Puntaje Final = 81**

Entonces el Puntaje Final obtenido por el prestador X es de **81 puntos**, cumple con el puntaje para adjudicar.

##### Ejemplo 2:

Si un Prestador Y presenta la siguiente oferta:

1. **OFERTA TECNICA:** RRHH Igual a lo requerido = **60 puntos**
2. **OFERTA ECONOMICA:**

Prestación ofertada	Precio	Puntos
Radioterapia Curativa	\$900.000	25
Radioterapia Paliativa	\$600.000	25
	Total puntaje	<b>50</b>

3. **CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES:** el prestador Y adjunta la documentación luego de ser consultado por esta en la instancia que las bases determinan para estos fines obteniendo **5 puntos** por esta.

##### Aplicación de la Formula=

**Puntaje Final = Puntaje técnico (\*.30) + Puntaje económico (\*.65) + Puntaje administrativo (\*.5)**

**Puntaje Final = (60 puntos \*30%) + (50 puntos \*65%) + (5 puntos \*5%)**

**Puntaje Final = 18 + 32,5 + 2,5**

**Puntaje Final = 53**

Entonces el Puntaje Final obtenido por el prestador Y es de **53 puntos**, cumple con el puntaje para adjudicar.

2. **LLÁMESE** a Licitación Pública para contratar "**SERVICIO DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE RADIOTERAPIA ONCOLOGICA CONFORMACIONAL 3D**" para el Fondo Nacional de Salud.

3. **APRUEBASE** el siguiente contrato tipo, el que deberá ser completado en su momento en los campos correspondientes y cuyo texto es el que se señala a continuación:

## CONTRATO

### PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE RADIOTERAPIA ONCOLOGICA CONFORMACIONAL 3D"

ENTRE FONDO NACIONAL DE SALUD

Y

< nombre prestador >

En Santiago de Chile, a \_\_\_ de \_\_\_\_ de 201\_\_, entre el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, RUT N°61.603.000-0, representado legalmente por la Directora del Fondo Nacional de Salud, don/ña \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Monjitas N° 665, comuna de Santiago, en adelante **FONASA**; y la sociedad/don/doña \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, representada por su \_\_\_\_\_, don/ña \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, todos con domicilio en esta ciudad, en calle \_\_\_\_\_ N°, comuna de \_\_\_\_\_, en adelante \_\_\_\_\_, o " la empresa", han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios de Tratamiento Integral de Radioterapia Oncológica Conformacional 3D, en los términos y condiciones que a continuación se expresan.

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

En el cumplimiento de sus funciones como asegurador público, FONASA requiere contratar servicios de radioterapia, para dar respuesta sanitaria a sus beneficiarios del Libro II del DFL N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que se atienden bajo la Modalidad de Atención Institucional que requieren la prestación de Tratamiento Integral de Radioterapia Oncológica conformacional 3D, en atención a la disminución de la oferta disponible en la Red Pública Nacional de Radioterapia, producto de la detención de funcionamiento de varios equipos que han cumplido con su vida útil, situación que se encuentra en vías de reposición.

En la actualidad, existe una brecha en las atenciones de Radioterapia dado que sólo existen 24 centros en el país que prestan este servicio y entre éstos, son 8 los centros del Sistema Público de Salud habilitados para ello.

#### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.**

El Fondo Nacional de Salud para enfrentar adecuadamente su rol de asegurador público que le corresponde, necesita complementar la oferta pública para dar respuesta de carácter sanitario a los beneficiarios del Libro II del DFL N° 1/ 2005 que se atienden bajo la Modalidad de Atención Institucional, que requieren la prestación de Tratamiento Integral de Radioterapia Oncológica, dado la disminución de la oferta disponible para este tratamiento, producto del plan de reposición de equipos de la Macro Red Nacional de Radioterapia, lo que implica la detención de funcionamiento de varios equipos de manera paulatina por un periodo determinado.

Específicamente los servicios que se contratan a través del presente contrato, corresponden a radioterapia curativa y paliativa.

#### **TERCERO: SERVICIOS Y PRESTACIONES CONTRATADAS, MARCO LEGAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Los servicios que por medio del presente contrato se pactan, corresponden a la compra de las siguientes prestaciones:

Prestación	Intención
Tratamiento Integral de Radioterapia Oncológica Conformacional 3D	Curativa y Paliativa

Estos tratamientos serán destinados a los beneficiarios especificados en el Libro II del DFL N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que se atiendan bajo la Modalidad de Atención Institucional, cuando no exista capacidad resolutive en el Sistema Nacional de Servicios de Salud (SNSS) y exista la indicación médica del tratamiento de Radioterapia.

### Radioterapia Curativa:

Como su nombre lo indica, tiene como objetivo irradiar todas las células cancerosas para lograr la curación del paciente. Puede ser indicada sola o en combinación con cirugía o quimioterapia, o como secuencia, el orden dependerá de cada diagnóstico. La dosis necesaria depende del volumen tumoral, ya que hay tumores muy sensibles y otros más radio resistentes. Se debe verificar muy bien que la dosis permita eliminar el tumor, pero inferior a la dosis de tolerancia crítica de los tejidos sanos cercanos al tumor. Por esto hay que ser muy rigurosos con la técnica para no tener muchas complicaciones a largo plazo.

El protocolo de tratamiento más habitual es de 10 Gy semanales divididos en 5 sesiones de 2 Gy diarios. La dosis total varía según el diagnóstico y puede ir entre 20 Gy (seminoma) a 78 Gy (próstata).

### Radioterapia paliativa:

El objetivo no es curar el cáncer sino disminuir los síntomas en un paciente con una enfermedad muy avanzada o en pacientes con un mal estado general. Así permite, por ejemplo, disminuir el dolor o detener un algún tipo de hemorragia causadas por el tumor. La radioterapia paliativa es de corta duración para evitar el desgaste del paciente que la mayoría de las veces se encuentra muy débil por lo avanzado que se puede encontrar su tumor, y el compromiso de distintos órganos.

### Pacientes objeto de Tratamiento de Radioterapia:

Para la selección de los pacientes que podrán utilizar el convenio, se establecen los siguientes criterios:

#### **Criterios de inclusión:**

1. Paciente adulto, ambulatorio con solicitud de radioterapia conformacional 3D, estándar, emanada desde Comité Oncológico del centro derivador.
2. Performance Status (PS) menor o igual a 2.
3. Paciente con informe completo actualizado y copia resultados de exámenes e imágenes (acompañar placas).

#### **1. MARCO LEGAL APLICABLE:**

El prestador deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente, a saber:

- Resolución Exenta N°50, de 30 de enero de 2009, del Ministerio de Salud, que establece las "Normas Técnicas Administrativas del Arancel de Prestaciones de Salud en Modalidad de Atención Institucional", de la Ley N° 18.469, en la actualidad, DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, en lo que corresponda.
- Ley N° 19.937, sobre Autoridad Sanitaria.
- Decreto Supremo N° 58, de 18 de mayo de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba Normas Técnicas Básicas para la Autorización Sanitaria de los establecimientos asistenciales.
- Normas Técnica N° 124 de los Programas de Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención Sanitaria. (IAAS), aprobada por Resolución Exenta N°350, de 24 de octubre de 2011, del Ministerio de Salud.
- Norma General Técnica N° 51, de 2011, del Ministerio de Salud, sobre Radioterapia Oncológica.
- Decreto Supremo N°8, de 5 de Febrero de 2013, del Ministerio de Salud, Reglamento de Certificación de las Especialidades y Subespecialidades de los Prestadores Individuales de Salud y de las Entidades que la otorgan.
- Decreto Supremo N° 18, de 2015, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento Sanitario sobre Establecimientos de Radioterapia Oncológica.
- Ley N°20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud.
- Decreto Supremo N° 6, de 2009, del Ministerio de Salud, Reglamento sobre manejo de residuos de establecimientos de atención de salud- REAS.
- Decreto Supremo N° 133, de 1984, del Ministerio de Salud, sobre Autorizaciones para instalaciones radioactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeña en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines.
- Decreto Supremo N° 3, de 1985, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Protección Radiológica de Instalaciones Radiactivas.
- Las Bases Administrativas que rigen la presente licitación.

#### **2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

El proceso de radioterapia debe estar en conformidad a los criterios de calidad contenidos en la Norma General Técnica N° 51, de 2011, del Ministerio de Salud, a las definiciones del Decreto Supremo N°18, de 2015, del Ministerio de Salud, Reglamento sanitario sobre establecimientos de

radioterapia oncológica y a los protocolos de tratamiento de Radioterapia, definidos por el Ministerio de Salud (sector público, privado y académico).

El Tratamiento debe realizarse en equipo de radioterapia acelerador Lineal de electrones (mono energético o dual).

El centro debe cumplir con el marco regulatorio general para establecimientos de radioterapia:

- Decreto con Fuerza de Ley N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud, Código Sanitario, y sus modificaciones.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de Las Leyes N° 18.933 y N°18.469, de fecha 23 de septiembre de 2005.
- Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- Ley N° 20.724, que modifica el Código Sanitario en Materia de Regulación de Farmacias y Medicamentos.
- Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 1989, del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa.
- Decreto Supremo N° 18, de 12 de mayo de 2015, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario sobre Establecimientos de Radioterapia Oncológica.
- Decreto Supremo N° 594, de 15 septiembre de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
- Decreto Supremo N° 283, de 12 de julio del 1997, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.
- Decreto Supremo N° 58, de 18 de Mayo de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba Normas Técnicas Básicas para la obtención de Autorización Sanitaria de los establecimientos asistenciales
- Decreto Supremo N° 78, de 26 de noviembre de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.
- Decreto Supremo N° 6, de 04 de diciembre de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS).
- Decreto Supremo N° 825, de 21 de agosto de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Control de Productos y Elementos de Uso Médico.
- Decreto Supremo N° 3, de 25 de abril de 1985, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Protección Radiológica de Instalaciones Radiactivas.
- Decreto Supremo N° 133, de 23 de agosto de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sobre Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas o Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes, personal que se desempeña en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines.

**Los servicios requeridos deberán contemplar lo que se señala en el siguiente cuadro:**

Compra de Servicio	Paciente derivado de centro de cáncer del adulto con informe completo del Comité Oncológico, anamnesis completa, resultados de exámenes e imágenes (resultados y placas), con hora programada.	Ingres a centro del PRESTADOR
Etapa de la Radioterapia/ % cumplimiento tratamiento	<b>Procesos incluidos por etapa</b>	<b>Registro</b>
Planificación 10%	Evaluación integral del paciente	✓
	Definición de esquema de tratamiento	✓
	Confección de ficha clínica (papel o electrónica)	✓
Simulación TAC 10%	Realizado en TC acondicionado para radioterapia	✓
	Utilización de aditamentos de posicionamiento y fijación	✓
	Las imágenes obtenidas deben estar de acuerdo al protocolo de simulación de la institución para cada patología. Independiente de lo anterior el espesor de corte no debe ser superior a 5mm.	✓
Dosimetría y optimización 20%	Realización de dosimetría cumpliendo criterios de ICRU 62 ( $D_{punto\ icru}$ , $D_{min}$ y $D_{max}$ ) y 83 según corresponda. Definir al menos 2 OAR.	✓
	La planificación puede considerar la protección de estructuras con colimador multihoja o bloques personalizados de cerrobend.	✓
	Debe incluir la generación de DRRs para posterior comparación con Rx de verificación.	✓
	La planificación aprobada con el correspondiente Histograma dosis -volumen del tratamiento debe estar firmada por médico	✓

	tratante.	
	Agendamiento de sesiones de tratamiento en sistema de registro y verificación.	✓
Tratamiento (centro del PRESTADOR) 20%	Inicio de tratamiento con Rx de verificación, imagen portal o sistema cone beam CT.	✓
	Aplicación de todas las fracciones programadas en agenda	✓
	Realización de las Rx de verificación (o las otras modalidades de imagen disponibles en el equipo) programadas.	✓
	Control médico semanal a partir de segunda semana de tratamiento hasta completar el número de semanas del tratamiento en maquina	✓
Control médico (centro del PRESTADOR) 20%	Realización de dos controles médicos posteriores al término del tratamiento: el primero antes de cumplir 30 días del término del tratamiento y el otro cuando el médico tratante los estime.	✓
Alta de tratamiento (centro del PRESTADOR) 20%	Resumen de alta elaborado y firmado por radioterapeuta tratante del centro del PRESTADOR	✓
	Remisión de este informe a institución de origen del paciente, adjuntando los siguientes datos y documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fecha de inicio y termino del tratamiento, cronograma</li> <li>• Dosis prescrita total y fraccionamiento</li> <li>• Técnica empleada, aditamentos de posicionamiento y/o fijación utilizados</li> <li>• Equipo y energía(s) utilizada(s)</li> <li>• Resumen de cálculo dosimétrico</li> <li>• Punto de prescripción</li> <li>• Histograma Dosis/Volumen</li> <li>• Imagen(es) DRR utilizada(as) para verificación</li> <li>• Fecha y hora de control posterior a término de tratamiento</li> </ul>	✓
Efectos secundarios	El prestador será responsable de otorgar el tratamiento de los posibles efectos secundarios agudos que presente el paciente a consecuencia de la irradiación realizada, en forma ambulatoria y hasta 30 días posterior al término del tratamiento.	✓

#### **CUARTO: PROCESO DE DESIGNACIÓN Y DE DERIVACIÓN**

##### **1. CRITERIOS DE DESIGNACIÓN:**

Paciente derivado de Centro de Cáncer del Adulto con informe completo del Comité Oncológico, anamnesis completa, resultados de exámenes e imágenes (resultados y placa), con hora programada.

Comité Oncológico debe establecer y enviar la siguiente documentación al prestador:

- Evaluación Integral del Paciente
- Definición de esquema de tratamiento

##### **2. CRITERIOS DE DERIVACIÓN:**

En atención a que la presente licitación es de adjudicación múltiple, se establece el siguiente orden de priorización, cuyo objetivo es transparentar la modalidad en que FONASA realizará la derivación de un paciente, a los prestadores privados adjudicados:

###### **1º Criterio Geográfico:**

La derivación del paciente se realizará en primer lugar de acuerdo a la cercanía del domicilio del paciente al centro donde se va a realizar Tratamiento Integral de Radioterapia Oncológica Conformacional 3D Paliativa y/o Curativa.

###### **2º Criterio Precio:**

Luego del criterio geográfico, se considerará el criterio precio como elemento determinante de la derivación de un paciente en contexto de un Tratamiento Integral de Radioterapia Oncológica Conformacional 3D Paliativa y/o Curativa.

Sin perjuicio de lo anterior la derivación de un paciente puede realizarse en función de las condiciones de este.

Sin perjuicio de lo anterior, FONASA se reserva el derecho de realizar la derivación de acuerdo a la condición del paciente al momento de requerir la atención y sus respectivos cupos.

#### **QUINTO: PROCESO DE ATENCIÓN**

Una vez que el Comité Oncológico evalúa la condición clínica del paciente e informa al Prestador el esquema de tratamiento, el Prestador deberá contactarse con el Paciente a la brevedad con el fin de que se atienda en un plazo máximo de 10 días.

El Prestador una vez informado deberá avisar la citación directamente al beneficiario de Fonasa detallando fecha, hora y profesional que otorga la atención.

Si por razones ajenas a la voluntad del Prestador, no pudiera realizar la atención dentro de los 10 días siguiente a la fecha en que le fue informada la designación como prestador, deberá informar a FONASA indicando los motivos que le impiden cumplir con su compromiso dentro del plazo.

- a) Para el caso de pacientes derivados para tratamiento integral de radioterapia oncológica conformacional 3D con intención paliativa, el proveedor se compromete a citar para la evaluación médica en un máximo de 2 días hábiles desde que comité oncológico presenta el esquema de tratamiento, debiendo iniciarse el tratamiento en un plazo máximo de tres días desde la primera consulta médica.
- b) Para el caso de pacientes derivados para tratamientos integral de radioterapia oncológica conformacional 3D intención curativa, cualquiera sea la modalidad o técnica a usar, se iniciará la evaluación médica en un plazo máximo de cinco días corridos de emitido el esquema de tratamiento por el comité oncológico y el tratamiento médico en un plazo máximo de cinco días desde la primera consulta médica.

#### **SEXTO: PROCESO DE REGISTRO DE PRESTACIONES**

En el marco de su modernización tecnológica, FONASA definió incorporar transformaciones a sus actuales modelos de negocio, disponiendo de una solución tecnológica que permita mejorar la gestión, a fin de lograr que los servicios que entrega a sus beneficiarios sean eficientes y expeditos. "Sistema y Validación de Pago". Para ingresar al Portal Web debe acceder a través de la siguiente URL: <https://fonasa.custhelp.com/>, ingresando usuario y contraseña enviado por Fonasa.

El Prestador una vez que accede al Portal:

- Visualiza los casos
- Acepta o Rechaza Prestaciones
- Anexa Documentación

Los documentos mínimos que debe adjuntar son:

- Epicrisis o Informe médico completo en caso de prestaciones ambulatorias
- Exámenes y procedimientos efectuados
- Protocolo de Radioterapia
- Es responsabilidad exclusiva del Prestador informar y adjuntar oportunamente al sistema todas las prestaciones realizadas.

FONASA deja constancia que en virtud de sus atribuciones y los requisitos anteriormente explicitados y en su calidad de adquirente de los servicios, mediante proceso de fiscalización, podrá constatar en cualquier momento el cumplimiento de las normas, registros clínicos, infraestructura, equipamiento y recursos humanos que fueran ofertados por el proponente.

#### **SEPTIMO: CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO**

El Prestador está obligado a entregar a los pacientes derivados en el marco de la contratación que deriva de este contrato, información escrita, con letra clara, lenguaje sencillo y legible, acerca del tratamiento requerido, los riesgos asociados y las acciones a seguir ante efectos agudos y eventuales complicaciones.

El prestador será responsable de:

- Cumplir con la entrega de información que FONASA requiera a través del Administrador del Contrato, en los plazos anteriormente detallados.
- Proporcionar un servicio completo, garantizando seguridad y calidad en el otorgamiento de las atenciones contratadas, y asegurando el tratamiento oportuno y adecuado de las

complicaciones médicas y/o quirúrgicas que ocurriesen durante la permanencia del beneficiario en dependencias del prestador.

El proceso de radioterapia debe estar en conformidad a los criterios de calidad contenidos en la Norma General Técnica N° 51, de 2011, del Ministerio de Salud, sobre Radioterapia Oncológica; le será aplicable también, el Decreto N°18, de 2015, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento sanitario sobre establecimientos de radioterapia oncológica, y los protocolos de tratamiento de Radioterapia, definidos por el Ministerio de Salud (sector público, privado y académico).

El Tratamiento debe realizarse con equipo de radioterapia acelerador Lineal de electrones (mono energético o dual).

El establecimiento de radioterapia oncológica debe cumplir con el marco regulatorio general para establecimientos de radioterapia:

- Código Sanitario, Decreto con Fuerza de Ley N° 725, de 1967, de Ministerio de Salud, y sus respectivas modificaciones.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de Las Leyes N° 18.933 y N°18.469.
- Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- Ley N° 20.724, que modifica el Código Sanitario en Materia de Regulación de Farmacias y Medicamentos.
- Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 1989, del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa.
- Decreto Supremo N° 18 de 2015, del Ministerio de Salud, que aprueba el "Reglamento Sanitario sobre Establecimientos de Radioterapia Oncológica.
- Decreto Supremo N° 594 de 1999, Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
- Decreto Supremo N° 283 de 1997, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento Sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.
- Decreto Supremo N° 58 de 2008, del Ministerio de Salud, que aprueba Normas Técnicas Básicas para la obtención de Autorización Sanitaria de los establecimientos asistenciales
- Decreto Supremo N° 78 de 2010, de Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.
- Decreto Supremo N° 6 de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS).
- Decreto Supremo N° 825 de 1998, de Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento de Control de Productos y Elementos de Uso Médico.
- Decreto Supremo N° 3 de 1985, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento de Protección Radiológica de Instalaciones Radiactivas.
- Decreto Supremo N° 133 de 1985, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento Sobre Autorizaciones Para Instalaciones Radiactivas o Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes, Personal que se desempeña en ellas, u Opere tales equipos y otras actividades afines.
- Resolución Exenta N°50, de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba las Normas Técnico – Administrativas para la aplicación del arancel de Régimen de Prestaciones de Salud en la Modalidad de Atención Institucional.

#### **OCTAVO:        RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR**

Desde que el paciente-beneficiario de FONASA ingresa a las dependencias del Prestador para tratamiento de radioterapia hasta su egreso, será jurídicamente responsable de su manejo y protección. Por consiguiente, el tratamiento y los efectos que deriven de éste, será de exclusiva responsabilidad y riesgo del Prestador, encontrándose éste obligado a adoptar todas y cada una de las medidas que sean necesarias para resguardar su salud.

Es así que, el prestador será responsable de otorgar el tratamiento de los posibles efectos secundarios agudos que presente el paciente a consecuencia de la irradiación realizada, en forma ambulatoria y hasta 30 días posterior al término del tratamiento.

En consecuencia, FONASA no está obligada al pago de indemnizaciones que resulten de eventuales demandas que los pacientes interpongan contra del PRESTADOR, por los servicios materia de este contrato.

#### **NOVENO:        MECANISMOS DE FISCALIZACION Y CONTROL**

Para fiscalizar el correcto cumplimiento del contrato, el prestador deberá proporcionar al Fondo Nacional de Salud toda la información que éste le requiera, estando expresamente facultado para efectuar visitas de inspección, revisar fichas clínicas y recabar todo otro antecedente que se estime

pertinente, debiendo dársele todas las facilidades del caso, especialmente a lo requerido por el Administrador del contrato.

Asimismo, el prestador deberá cumplir con las normas legales, reglamentarias y administrativas que regulan la Modalidad de Atención Institucional. En caso contrario, el Fondo Nacional de Salud podrá cobrar multas al prestador, las que estarán relacionadas con incumplimientos por parte de éste, en conformidad a lo que disponen las Bases Administrativas en la materia.

**DECIMO: DEL PRECIO**

El precio del contrato será el siguiente:

(COMPLETAR según ofertas)

**Oferta Económica Radioterapia Curativa**

Maxima RT Mensual (N° cupos)	Precio por sesion (solo Tratamiento RT)	Precio de Etapa de Planificación (Incluye etapas 1+2+3)	Precio por Tratamiento completo (6 etapas) (*)

**Oferta Económica Radioterapia Palliativa**

Maxima RT Mensual (N° cupos)	Precio por sesion (solo Tratamiento RT)	Precio de Etapa de Planificación (Incluye etapas 1+2+3)	Precio por Tratamiento completo (6 etapas) (*)

El precio incluye todas las prestaciones que se establecen en las bases técnicas de la licitación de la cual deriva el presente contrato, no procediendo ningún tipo de recargo adicional en los precios por horario o por ningún otro motivo.

Los precios se mantendrán vigentes por todo el período del contrato.

**UNDECIMO: PRE-FACTURACIÓN FACTURACIÓN Y PAGO**

**1. Pre-facturación:**

El prestador deberá, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, presentar a FONASA un informe de pre-facturación mensual con todos aquellos pacientes atendidos en el mes anterior, por concepto de los servicios de salud objeto de la presente contratación.

El informe de pre-facturación mensual deberá contener lo siguiente:

**a)** Resumen del mensual de los pacientes atendidos, en planilla con los siguientes campos de datos:

- Nombre completo
- RUT
- Edad
- Establecimiento
- Fecha de ingreso
- Fecha de Egreso
- Tipo de Radioterapia
- N° de sesiones realizadas
- Monto Total de la pre-facturación

**b)** el prestador deberá adjuntar toda la certificación médica que acredite la atención de los pacientes durante el mes.

De existir reparos u observaciones por parte del Fondo Nacional de Salud, éstas serán comunicadas al prestador dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles desde que llega la pre-facturación. El prestador tendrá un plazo de 5 días hábiles posteriores a la fecha de despacho de la comunicación, subsane o aclare los reparos formulados, y presente una nueva pre-facturación. De lo contrario, la pre-facturación será rechazada.

## **2. Facturación:**

El servicio contratado será facturado por mes vencido, es decir, los tratamientos terminados en un mes serán facturados al mes siguiente. El pago se hará con la recepción conforme de los servicios, por parte del administrador del convenio.

El prestador deberá emitir las facturas correspondientes indicando el número de la Orden de Compra.

De no existir observaciones a la pre-facturación por parte del Fondo Nacional de Salud, el proveedor deberá entregar la factura en Oficina de Partes del Fondo Nacional de Salud, Monjitas N° 665, primer piso, Santiago; o bien deberá ingresarla al sistema informático que FONASA implemente para tales efectos.

En caso de que el Fondo Nacional de Salud implemente algún sistema informático para el registro de pre-facturación, facturación y pago, éste será exigido al proveedor, a partir de los 5 días hábiles siguientes al término de la capacitación respectiva al proveedor.

## **3. Plazo de devolución de facturas:**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se deja establecido que el FONASA dispondrá de 8 días corridos para reclamar del contenido de la factura. La sola presentación de la oferta en el proceso concursal que origina el presente contrato, supone aceptación de este plazo.

## **4. Pago**

Salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto, el pago de la factura se realizará mediante transferencia electrónica y dentro de los 30 días corridos de presentada la factura en Oficina de Partes y con Visto Bueno del Administrador del Convenio, según lo señalado en el numeral 19 de las bases administrativas. De ser rechazada por contener errores o por mantener el prestador obligaciones pendientes que deban ser descontados de ésta, se retendrá su pago hasta que sean enmendados dichos errores y/u obligaciones pendientes.

Se hace expresamente presente que el pago de los servicios sólo podrá efectuarse una vez que esté totalmente tramitada la Resolución que apruebe el Contrato respectivo.

Cabe señalar que el Fondo Nacional de Salud no realizará ningún tipo de anticipos, bajo ninguna circunstancia.

El pago se efectuará en pesos chilenos.

## **DECIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL PRESTADOR**

El prestador deberá cumplir estrictamente con las normas laborales y previsionales que regulen su actividad y calidad de empleador. Los trabajadores dependientes del proveedor no tendrán ninguna relación o vínculo laboral con FONASA.

El prestador no debe registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. En el evento de que al iniciar la ejecución del contrato existan deudas de esta naturaleza, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el proveedor acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. De lo contrario, será causal de término anticipado, según letra n) del numeral 16 de las Bases Administrativas.

El Fondo Nacional de Salud, para estos efectos, exigirá informes sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores. Asimismo, exigirá certificaciones respecto de las obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. En el caso que éste no acredite el cumplimiento fiel, oportuno e íntegro de dichas obligaciones, el Fondo podrá retener los dineros adeudados a sus trabajadores y pagárselo a éstos o a la institución previsional acreedora, conforme a lo establecido en el Código del Trabajo y, previo al pago de las facturas.

Todo personal que contrate el prestador con motivo de la ejecución de los servicios, no tendrá en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el Fondo sino que exclusivamente con el prestador. En todo caso, cualquiera sea el tipo de vínculo laboral, el ejecutor seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el Fondo Nacional de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior y, cada vez que el Fondo lo requiera, el prestador estará obligado a informar y acreditar el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.

El incumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales respecto de sus trabajadores será estimado como incumplimiento grave al contrato y faculta al Fondo a poner término anticipado al

contrato.

**DECIMA TERCERA: PROHIBICION DE CESION Y FACULTAD PARA SUBCONTRATAR**

El contratante no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación y, en especial, los establecidos en el contrato, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley N°19.886. La infracción de esta prohibición dará derecho a FONASA a poner término anticipado al contrato, en forma inmediata. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia –que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común– de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

Se deja establecido que FONASA prohíbe la subcontratación con terceros de los servicios objeto del presente contrato, es decir, los servicios de Radioterapia Curativa y Paliativa.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán subcontratarse servicios de apoyo, debiendo éstos cumplir con las condiciones y exigencias de la presentes Bases.

Se entiende por "servicios de apoyo", aquellos accesorios a los servicios objeto de este contrato, tales como, la eliminación de residuos, mantención y medición dosimétrica, entre otros.

**DECIMO CUARTA: MODIFICACIONES EN LA ORGANIZACIÓN TECNICO – ADMINISTRATIVA**

Cualquier cambio o modificación que desee realizar el Prestador, que afecte el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases, que sean causales de inhabilidad o cesen el otorgamiento de las prestaciones de servicios ofertados, adjudicados y/o convenidos, debe ser comunicado oportunamente a FONASA. Esta comunicación deberá formalizarse a través de una carta dirigida al Director de FONASA o Director Zonal, dentro de las primeras 48 horas de ocurrido el cambio.

En el caso de la suspensión temporal de prestaciones, en este caso el Prestador debe notificar a FONASA a través de una carta 90 días previos a la suspensión y FONASA responderá en un plazo de 30 días.

Tanto para el cese temporal como definitivo, (superior a 30 días), de las atenciones de salud convenidas, el Prestador debe seguir atendiendo las prestaciones derivadas mientras no sea notificado de la autorización, desde la recepción de la carta en Departamento de Comercialización FONASA.

**DECIMO QUINTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Para respaldar el íntegro, correcto y oportuno cumplimiento de los servicios, el Prestador entrega la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, Documento (NOMBRE DEL DOCUMENTO), N° ....., de (NOMBRE DE LA INSTITUCION QUE LA EMITE), de fecha ....., emitida a la vista y de carácter irrevocable, por un monto de \$10.000.000 (diez millones de pesos), cuya glosa indica "PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE RADIOTERAPIA ONCOLOGICA CONFORMACIONAL 3D" y cuya fecha de vencimiento es de fecha .....

Para el segundo y tercer año de vigencia del contrato, la caución será equivalente al 5% del monto facturado el año inmediatamente anterior debiendo el proveedor, entregar una nueva garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, momento en el cual FONASA deberá devolver la garantía anterior. El vencimiento de dichas garantías deberá ser de 90 días hábiles posteriores al período de vigencia remanente del contrato.

En el caso de no recibir derivaciones de pacientes por parte de FONASA durante el año inmediatamente anterior de ejecución del contrato, deberán presentar para el siguiente año, una garantía de \$1.000.000 (un millón de pesos).

El objeto de este documento es garantizar cualquier incumplimiento o infracción a las obligaciones que emanan del contrato, lo que será constatado, ponderado y evaluado por el Administrador del Convenio. También cauciona el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores en los términos señalados en el artículo 11 de la ley 19.886. Sin perjuicio de lo anterior, también se hará efectiva esta garantía sin más trámite, en caso que el contrato termine anticipadamente, por causa imputable al proveedor, conforme lo previene el numeral 16 de las Bases Administrativas que rigen el presente contrato, y para el pago constitutivo de multas, según lo previene el numeral 17 de las mismas Bases.

Esta garantía será custodiada por la Sección Tesorería del Fondo Nacional de Salud, por el período de su vigencia, y se devolverá al término de su vencimiento, si no hubiesen situaciones pendientes que ameriten hacer efectiva la misma.

## Supuestos para hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento de Contrato podrá hacerse efectiva por parte de FONASA, en los siguientes casos:

- a) Si el oferente adjudicado luego de firmado el contrato se desistiere de llevar a cabo los servicios objeto de la contratación.
- b) Si el prestador no cumple con cualquiera de las obligaciones indicadas en las presentes Bases.
- c) Si el prestador pone fin en forma unilateral al contrato.
- d) Si el prestador no cumple con la Ley N° 20.584, sobre derechos y deberes de los pacientes.
- e) Si el prestador divulga, por cualquier medio, la totalidad o parte de la información de los pacientes atendidos o las prestaciones otorgadas.

En concordancia con lo manifestado en la jurisprudencia administrativa, en el cobro de la garantía de fiel, oportuno e íntegro cumplimiento del contrato, se resguardarán los principios de proporcionalidad, razonabilidad y buena fe que han de inspirar las actuaciones del FONASA, de manera que, atendido el carácter de caución y no de sanción del instrumento señalado, ese cobro no excederá del monto en que se cuantifique el incumplimiento de las obligaciones y las multas que se hayan impuesto y no se encuentren solucionadas. Lo dicho es sin perjuicio, del derecho del FONASA de accionar posteriormente por otros perjuicios que no hayan podido cuantificarse al momento de hacer efectiva la boleta de garantía fiel, oportuno e íntegro cumplimiento del contrato, sea a través del descuento de tales sumas respecto de pagos pendientes al proveedor.

### **DECIMO SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO**

La prestación de los servicios tendrá una duración de 36 meses contados desde la total tramitación de la resolución que apruebe el presente contrato.

No obstante, por razones de buen servicio, las prestaciones podrán otorgarse desde la fecha de suscripción del contrato, quedando todo pago condicionado a la total tramitación de la resolución aprobatoria. En todo caso, los pagos sólo pueden aplicarse una vez que esté totalmente tramitada la resolución que aprueba el contrato. No se podrán estipular anticipos de ninguna especie.

FONASA podrá renovar por una sola vez el contrato más allá del plazo original, hasta por un período máximo de un 1 (un) año, lo cual constará en un acto administrativo totalmente tramitado, lo que procederá cuando sea estrictamente por razones de continuidad del servicio o existan otros motivos fundados y por el tiempo de preparación de un nuevo proceso de licitación, (art. 12 del DS 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda).

En cuanto al documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato, éste deberá otorgarse proporcionalmente de acuerdo a la regla establecida en la cláusula anterior presente contrato.

### **DÉCIMO SÉPTIMA: MULTAS**

El Fondo Nacional de Salud, a través del Administrador del Contrato, está facultado para aplicar multas, exclusivamente por cada vez que se cometa alguna de las infracciones que se señalan a continuación:

Nº	Descripción Multa	Monto Multa	Nota
1	Cobro indebido de prestaciones	100% del valor cobrado o por cobrar, sin perjuicio de la devolución de los montos cobrados indebidamente.	
2	Cobros realizados al beneficiario con objeto de esta prestación	500% del valor cobrado; sin perjuicio de la devolución de los montos cobrados al beneficiario	Deberá acreditar dicha devolución, entregando copia del comprobante a FONASA.
3	Incumplimiento imputable al prestador en el plazo de atención (10 días contados desde la derivación), para el otorgamiento de las prestaciones objeto del contrato	50 UF	Todo ello, sin perjuicio de la realización de la prestación. No se entenderá que hay incumplimiento en los casos de fuerza mayor, caso fortuito o que se deriven de causa imputable al beneficiario, lo que

			deberá ser debidamente acreditado por el PRESTADOR.
4	Reclamos de los pacientes, atendidos en el prestador, referidos a la calidad del servicio u atenciones otorgadas, tales como, trato digno y respetuoso a los beneficiarios respetando la confidencialidad, derecho a la información, atención profesional adecuada, entre otros	20 UF por cada reclamo acogido	
5	Incumplimiento de las siguientes obligaciones del prestador de conformidad al presente contrato: no enviar en su oportunidad el informe establecido en el contrato al Administrador del Contrato, no entregar la información al paciente relativa a los cuidados, no acreditar la devolución de cobros indebidos a beneficiarios, informar disponibilidad y posteriormente rechazar derivación:	5 UF por cada evento	
6	Realizar cambios no informados a FONASA, dentro de las primeras 48 horas de efectuado el cambio, respecto del equipamiento, infraestructura o profesionales	100 UF.	
7	No contar con la acreditación de la Superintendencia de Salud, requerida para el personal producto de un cambio en los términos a que se refiere el numeral III de las Bases Técnicas, párrafo 7	100 UF	

El monto total de las multas no podrá exceder del 10% del valor total del contrato. De cumplirse este tope se podrá hacer efectiva la causal de término anticipado señalada, en la letra m) del numeral 16 de las bases administrativas.

Para efectos del cálculo de la multa, se utilizará el valor de la UF al día que se apruebe la resolución que la deja ejecutoriada.

#### **DÉCIMO OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS**

El procedimiento para la aplicación de las multas será a través de correo electrónico y es el siguiente:

- a) Detectada una situación o incumplimiento que amerite la aplicación de multas, el Administrador del Contrato de FONASA lo comunicará al Coordinador del prestador, por correo electrónico, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen, y el monto de la multa que procedería.
- b) A contar del tercer día hábil del despacho de la carta certificada, el prestador dispondrá de cinco días hábiles, para presentar al Administrador del Contrato sus descargos, y acompañar todos los antecedentes que estime pertinentes.
- c) Si vencido el plazo de 5 días, el prestador no hubiera presentado descargos, el Administrador del Contrato certificará esta circunstancia, y emitirá un informe a la Directora de FONASA, para que determine la procedencia de la multa mediante resolución fundada.
- d) Si el prestador presenta descargos en tiempo y forma, el Administrador del Contrato emitirá un informe a la Directora de FONASA, con la propuesta de aceptarlos o rechazarlos, total o parcialmente, para que éste resuelva.
- e) Con o sin descargos, la Directora de FONASA tendrá el plazo de quince días hábiles, a contar de la entrega del informe del Administrador del Contrato, para decidir sobre la aplicación de la multa notificada, lo que deberá hacerse por resolución fundada, y notificarse al prestador por correo electrónico.
- f) Notificada la resolución que aplica multa, por correo electrónico, el prestador dispondrá del plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente de la notificación, para interponer los recursos establecidos en la Ley N° 19.880.
- g) La Directora de FONASA resolverá el recurso, dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación, mediante resolución fundada, que se notificará por correo electrónico al Coordinador del prestador.
- h) Dictada la resolución que aplica la multa, el adjudicatario deberá pagarla en la Sección de Tesorería de FONASA mediante vale vista, emitido a nombre del Fondo Nacional de Salud, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su notificación, e informar del pago al Administrador del

Convenio, adjuntando copia del respectivo comprobante. De lo contrario, FONASA podrá descontar las multas directamente del pago de la facturación correspondiente al mes inmediatamente siguiente que corresponda cobrar o se cobrará o haciendo efectivo el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por el monto respectivo. Procederá esta última situación cuando las facturaciones sean inferior a las multas aplicadas y a firme.

En caso de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato producto de la situación anteriormente descrita, el Prestador deberá reponer la Garantía por la totalidad del monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles desde que FONASA le comunica que le hará efectivo el cobro de la misma, so pena del término anticipado del contrato, sin derecho a indemnización alguna, de acuerdo con lo establecido en la letra k) de la cláusula décimo novena del presente contrato.

#### **DECIMO NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

No obstante la vigencia contractual señalada precedentemente, el Fondo Nacional de Salud podrá terminar el contrato anticipadamente de manera unilateral, en los siguientes casos:

- a) Quiebra o estado de notoria insolvencia del prestador, verificada por el FONASA, a menos que en este último caso se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- b) Disolución de la Sociedad del Adjudicatario.
- c) Resciliación o mutuo acuerdo entre FONASA y el prestador.
- d) Disminución notoria, evaluada y certificada por FONASA de las capacidades técnicas del prestador (equipos, infraestructura, profesionales), constatada por FONASA, que implique desmedro de la calidad del servicio licitado.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor, que sea superior a 30 días, por razones de ley o actos de autoridad, que hagan imperioso terminarlo o por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f) Incumplimiento de cláusula de confidencialidad.
- g) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el prestador. Para estos efectos, se entenderá por incumplimiento grave, la no ejecución o la ejecución parcial por parte del prestador, de una o más de sus obligaciones que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, y que genere a FONASA un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.
- h) Antecedentes falsos o fraudulentos de certificaciones solicitadas en las Bases técnicas y Administrativas de esta Licitación.
- i) La falsedad o falta de completitud de los antecedentes aportados por el oferente adjudicado, para efectos de ser contratados, así como la adulteración y/u omisión de antecedentes presentados en su oferta.
- j) Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador; o haber sido condenado en delitos concursales establecidos en el Código Penal; o por inhabilidad para celebrar contratos o cualquier conducta prevista por la Ley N° 20.393.
- k) No reponer oportunamente la totalidad de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, dentro de los plazos, como consecuencia de cobro de multas (numeral 17 Bases administrativas).
- l) Si los representantes o el personal dependiente del Prestador, cometen fraude, corrupción, soborno, extorsión, coerción o calusión.
- m) El monto del total de las multas exceda 10% del valor total del contrato.
- n) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- o) No pago de multas estipuladas en el contrato dentro del plazo, conforme a lo establecido en el numeral 17 de las presentes Bases.
- p) No atender a un paciente derivado por FONASA en el plazo estipulado sin causa justificada y comunicada a FONASA (10 días contados desde la derivación).
- q) Errores evidentes en la realización de una prestación, entendiéndose por ejemplo que un beneficiario sea derivado por un tratamiento de radioterapia y se le realice otro diferente, sin perjuicio de las respectivas acciones legales que procedan.
- r) Vulneración comprobada de la Ley N°20584 que Regula los Derechos y Deberes que tienen las Personas en Relación con acciones vinculadas a su atención en salud.

Con todo el Fondo Nacional de Salud, fundadamente y amparada por la causal que corresponda, podrá poner unilateralmente término anticipado al contrato, con un aviso previo de 30 días.

Verificada cualquiera de estas situaciones, el contrato terminará de inmediato y el Fondo Nacional de Salud hará efectiva sin más trámite, la caución de fiel cumplimiento del contrato; salvo que la causal invocada sea la señalada en la letra c) o e).

## **VIGESIMA: ADMINISTRADOR**

El Fondo Nacional de Salud supervisará el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato, a través del Administrador del Convenio, correspondiendo esta designación al Jefe del Subdepartamento de Gestión Comercial, o quien le subroge.

Las funciones del administrador del contrato incluirán, entre otras:

1. Coordinar las acciones pertinentes entre el FONASA y el prestador.
2. Monitorear y gestionar el cumplimiento de los plazos establecidos para otorgamiento de las prestaciones adjudicadas, de acuerdo a lo establecido en las bases.
3. Supervisar la adecuada aplicación de los mecanismos de facturación y pago de la prestación objeto de la licitación.
4. Monitorear la actividad y recursos ejecutados por el prestador.
5. Exigir y fiscalizar el estricto cumplimiento del contrato, en todos sus aspectos.
6. Supervisar la adecuada aplicación del mecanismo de facturación y pago de los servicios convenidos.
7. Aprobar los servicios facturados, como condición necesaria para su pago.
8. Coordinar y ejecutar sanciones y aplicación de multas por incumplimiento al Contrato.
9. Cautelar el cumplimiento de las garantías del contrato.

El Administrador podrá requerir al Prestador, toda la información que estime necesaria para verificar el cumplimiento del contrato, estando expresamente facultado para efectuar visitas de inspección, revisar fichas clínicas, y recabar todo otro antecedente que se estime pertinente, debiendo dársele todas las facilidades del caso.

El Prestador deberá indicar el nombre de los ejecutivos designados para la administración de este beneficio, es decir, cuáles serán las contrapartes técnicas del FONASA para realizar las comunicaciones relacionadas con la administración de los servicios de prestaciones de salud.

## **VIGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD**

La información y todos los antecedentes que el Prestador obtenga con motivo de este contrato, tienen carácter de estrictamente confidencial y privado, razón por la cual está expresamente prohibido comentarla o difundirla por cualquier medio y bajo cualquier circunstancia; reservándose el Fondo Nacional de Salud, el ejercicio de acciones civiles y penales en caso de infracción.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas contempladas en la Ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## **VIGESIMA SEGUNDA: PRÓRROGA DE COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

## **VIGESIMA TERCERA: INSTRUMENTOS QUE INTEGRAN Y COMPLEMENTAN LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

Los Documentos que integran y complementan la relación contractual, son los que se detallan a continuación:

- Bases Administrativas y Técnicas y sus anexos correspondientes.
- Consultas, aclaraciones y complementos, y las correspondientes respuestas y aclaraciones si las hubiere.
- Oferta Técnica y Económica adjudicada, en lo que no contravenga a las disposiciones de las Bases Administrativas y Técnicas.
- Resolución de adjudicación del oferente adjudicado.

FONASA utilizará el correo electrónico que el prestador consignó en su oferta, (Anexo N° 2, sobre Datos del Oferente), como medio para efectuar cualquier comunicación a que dieron lugar el respectivo contrato, incluidas las notificaciones propias del procedimiento de aplicación de multas que establece la cláusula décimo octava, en el caso que sea procedente su aplicación.

## **VIGESIMA CUARTA: EJEMPLARES DEL CONTRATO**

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder del PRESTADOR y el resto en poder del Fondo Nacional de Salud, para su distribución.

**VIGESIMA QUINTA: PERSONERÍAS**

La personería de XXXXXXXXXX para representar a FONASA en la presente contratación, consta en

Decreto Supremo N°xxx de fecha xxx de xxx del 201xx, del Ministerio de Salud; y la de don/doña \_\_\_\_\_, para representar a \_\_\_\_\_, consta de la Sesión de Directorio de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, la que fue reducida a escritura pública, con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, ante el Notario Público de \_\_\_\_\_ don/ña \_\_\_\_\_.

4. **DÉJASE** sin efecto la resolución N° 37 del 10 de enero de 2017, llamada "Servicio de Tratamiento Integral de Radioterapia Oncológica Conformacional 3D de Fonasa".

5. **PUBLÍQUESE** este documento, correspondiente a las Bases Administrativas y Técnicas, Anexos y anexo contrato, en el sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*Jeanette Vega Morales*

**DRA. JEANETTE VEGA MORALES  
DIRECTORA NACIONAL  
FONDO NACIONAL DE SALUD**

*[Handwritten signature]*  
LBR/CMV/NDR/JED/VCG/GT/MPL/jms

**DISTRIBUCIÓN:**

- Contraloría General de la República
- Departamento Fiscalía
- Departamento de Comercialización
- Subdepto. De Finanzas
- Unidad de Transparencia
- Sección Compras y Abastecimiento
- Gloria Wassaff, Sección Compras y Abastecimiento
- Oficina de Partes

**Ingreso N° 082**





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD JURÍDICA

BGC

**CURSA CON ALCANCES LA  
RESOLUCIÓN N° 85, DE 2017,  
DEL FONDO NACIONAL DE  
SALUD.**

---

SANTIAGO, 07 JUN 17 \*007393

Esta Contraloría ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se aprueban las bases para la contratación, mediante licitación pública, del "servicio de tratamiento integral de radioterapia oncológica conformacional 3D", por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que en la etapa de aclaraciones a las bases, la entidad licitante deberá precisar, a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración:

1. Que la alusión efectuada en el N° 6.3 del pliego de condiciones, al artículo 62 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886, debe entenderse efectuada al artículo 31 de ese cuerpo reglamentario, relativo a la caución de seriedad de la oferta.

2. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 68 del referido cuerpo reglamentario, la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento que se entregue para el primer año de ejecución contractual, a que se refiere el N° 7.3 del pliego de condiciones y la cláusula décimo quinta del contrato tipo que se viene aprobando, debe exceder, al menos, en 60 días hábiles al término de la vigencia prevista para la totalidad del contrato.

Luego, al finalizar ese primer año, la suma de la nueva caución que se otorgue deberá ascender al 5% del monto total del contrato que quede por ejecutar, considerando para ello los montos gastados durante el primer año de ejecución contractual (aplica criterio contenido en el dictamen N° 28.181, de 2015, de este origen).

3. Que las remisiones efectuadas al numeral 17 de las bases administrativas, en las letras k) y o) de su N° 16 y de la cláusula décimo novena del contrato tipo que se viene sancionado, debe entenderse efectuada al N° 18 de dicho pliego de condiciones.

**A LA SEÑORA  
DIRECTORA NACIONAL DEL FONDO NACIONAL DE SALUD  
PRESENTE**

79

13362  
10 JUN 2017

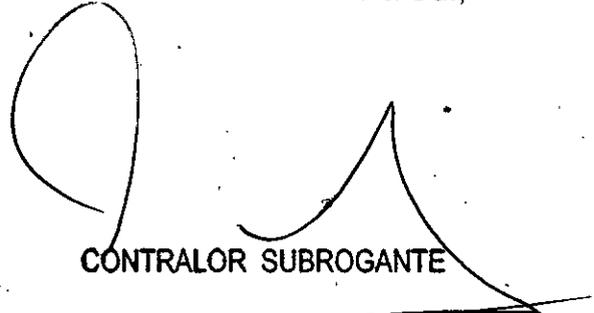
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD JURÍDICA**

2

4. Atendido que la aplicación de multas no supone una modificación del precio del contrato, no corresponde que ellas se descuenten directamente de la factura, como pudiera entenderse de lo previsto en la letra h) del N° 18 del pliego de condiciones y en la cláusula décimo octava del referido contrato tipo, sin perjuicio de que el monto de dichas sanciones pueda descontarse del estado de pago correspondiente (aplica criterio del dictamen N° 13.604, de 2016).

 Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del acto administrativo del rubro.

Saluda atentamente a Ud.,



**CONTRALOR SUBROGANTE**

**I CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO**